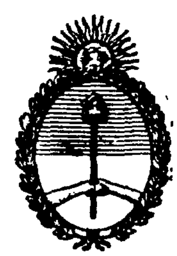

25710

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NUMERO 25.710 AÑO XCIII A 0,03

Buenos Aires, miércoles 3 de julio de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/378
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

HUESPEDES OFICIALES

Declóranse huéspedes oficiales al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 1.215
Bs. As., 28|6|85

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia el señor Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, D. Paul Lusaka y miembros de su comitiva, entre el 2 y el 5 de julio de 1985, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera formulada oportunamente por el Gobierno argentino.

Que su presencia en la República se fundamenta en la conveniencia de estrechar los vínculos con uno de los Organos principales de la Organización de las Naciones Unidas, en el marco de una política exterior que persigue el entendimiento y la cooperación con otros países.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declóranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, D. Paul Lusaka y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE ECONOMIA

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.074|84.

DECRETO
Nº 1.216
Bs. As., 28|6|85

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuenta de la Nación al Decreto Nº 1.074 de fecha 12 de junio de 1985, por el cual se incrementaron las autorizaciones para gastar del Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, y
CONSIDERANDO:
Que subsisten las razones que motivaron el dictado de la mencionada medida.
Que el presente acto está amparado en lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.074 de fecha 12 de junio de 1985

Art. 2º — Pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Juan V. Sourrouille



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos para distintas etapas de la comercialización de la carne vacuna.

RESOLUCION
Nº 97
Bs. As, 29|6|85

VISTO las Resoluciones S.C.I. Nº 83, de fecha 13 de junio de 1985; Nº 86, del 17 de junio de 1985 y Nº 91, del 19 de junio de 1985, y

SUMARIO

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido fijados los precios del ganado vacuno en pie, en la etapa mayorista en medias reses, así como también los precios de venta al público de carne vacuna en cortes.

Que para la determinación de los mismos se tomaron como base los máximos de operaciones *al contado en ocasión de su fijación.*

Que dichos precios han sufrido un importante descenso, consecuentemente corresponde adecuar los máximos oportunamente fijados a la actual situación de mercado.

Que para fijar dichos precios se ha tomado como base el informe de la Junta Nacional de Carnes.

Que, por otra parte, resulta conveniente determinar los alcances de la expresión "operaciones de contado" a que se alude en el art. 1º de la Resolución S.C.I. Nº 83|85.

Que procede hacer uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, de la Ley Nº 20.680, y el Decreto Nº 3, del 4 de enero de 1985.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los precios máximos de venta para la etapa mayorista, al contado de medias reses *puestas en carnicerías, en los siguientes valores:*

Novillo, Novillito, Vaquillona y Ternero	Vaca
₳ 0,54	₳ 0,43 por kg.

Art. 2º — Fíjanse precios máximos de venta al público, al contado, para los cortes de carne vacuna en los siguientes valores:

	Novillo, Novillito, Vaquillona y Ternero	Vaca
1. Hueso con carne, cogote, pecho, falda con hueso y *ossobucco*	₳ 0,44	₳ 0,34
2. Azotillo, carnaza común, aguja con hueso y falda sin hueso	₳ 0,62	₳ 0,50
3. Asado	₳ 0,76	₳ 0,62
4. Entraña, vacío, matambre, carnaza de aguja, tortuguita, tapa de asado, chingolo (palomita de la paleta), bifes anchos y cima	₳ 0,82	₳ 0,70
5. Bola de lomo, nalga, carnaza de paleta, carnaza de cola y bife angostos	₳ 1,00	₳ 0,80
6. Cuadril sin hueso, peceto, colita de cuadril, bifes con lomo y riñonada sin hueso	₳ 1,09	₳ 0,89
7. Lomo	₳ 1,31	₳ 1,05

Art. 3º — A los fines de la fijación de los precios máximos de venta del ganado vacuno y porcino en pie, según lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución **S.C.I.** Nº 83|85, se interpretarán como operaciones de contado aquellas cuyo precio represente sólo el valor real del producto, sin inclusión de cargas financieras.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionados con las penalidades establecidas por la Ley 20.680.

Art. 5º — Derógase las Resoluciones S.C.I. números 86 y 91, del 17 y 19 de junio de 1985, respectivamente.

Art. 6º — **La** presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 1985.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

MINISTERIOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MINISTERIO DE ECONOMIA

ASIGNACIONES FAMILIARES

Actualízanse las cuantías a partir del 1º de junio de 1985.

***RESOLUCION* CONJUNTA**
Nº 485
y
Nº 513

Bs. As., 14|6|85

VISTO la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la cuantía de las asignaciones familiares con el fin de que no se desnaturalice su función protectora.

Por ello,

Los Ministros
de Trabajo y Seguridad Social
y de Economía
Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 1º de junio de 1985, las cuantías de las asignaciones familiares que se indican a continuación, serán las siguientes:

	$a
— Asignación por conyuge	3.550
— Asignación por hijo	3.550
— Asignación prenatal	3.550
— Asignación por familia numerosa	3.550
— Asignación por escolaridad primaria (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	1.380
— Asignación por escolaridad media y superior (corresponda o no pago de asignación por familia numerosa)	1.380
— Asignación por matrimonio	21.000
— Asignación por nacimiento y adopción	21.000

Art. 2º — Cuando el hijo discapacitado concurra a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, las cuantías de las asignaciones por escolaridad se duplicarán.

Art. 3º — Las asignaciones indicadas están sujetas a los coeficientes establecidos en la Ley Nº 18.017 (t.o. 1974) y Decretos números 25|81, artículo 3º, y 126|83, artículo 1º.

Art. 4º — Los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional quedan autorizados a liquidar las asignaciones del artículo 1º utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al inciso II - Personal, por el Presupuesto vigente, y en caso de resultar estas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Barrionuevo
Sourrouille

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Fíjanse precios máximos para los productos definidos como granos por el Decreto Nº 6.698|63 y sus reglamentaciones, incluidas las legumbres secas.

RESOLUCION
Nº 95

Bs. As., 26|6|85

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 81 de fecha 14 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de los productos definidos como granos por el Decreto Nº 6.698|63 y sus reglamentaciones, incluidas las legumbres secas, se encuentran comprendidos en el Artículo 1º de la Resolución S.C.I. Nº 81|85.

Que es función fundamental del programa económico elaborado por el gobierno, contener el flagelo de la inflación.

Que es necesario que cada uno de los sectores de la economía contribuya en esta emergencia.

Que la determinación de los precios de tales productos presenta características especiales.

Que por ello es aconsejable fijar los precios máximos teniendo en cuenta las cotizaciones de las pizarras de las distintas cámaras o mercados y los valores a los que comercializaba la Junta Nacional de Granos para las operaciones realizadas el 12 de junio de 1985, según las modalidades que le son propias.

Que por Resolución S.C.I. Nº 92 del 19 de junio de 1985 se fijaron los precios máximos de algunos granos

Que resulta conveniente reunir en un solo cuerpo legal el tratamiento de los precios de los granos, incluidas las legumbres secas.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Legales.

Que procede hacer uso de las facultades otorgadas por el Artículo 2º de la Ley 20.680 y el Artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios máximos de venta por 100 kg. para los productos definidos como granos, incluidas las legumbres secas, por el Decreto Nº 6.698|63 y sus reglamentaciones, que en cada caso se detallan:

Avena Amarilla (tres australes con treinta centavos)	₳	3,30
Cebada cervecera (tres australes con treinta centavos)	₳	3,30
Centeno (tres australes con treinta centavos)	₳	3,30
Girasol (doce australes con veinte centavos)	₳	12,20
Lino (doce australes)	₳	12,00
Maíz duro (cinco australes con noventa y ocho centavos)	₳	5,98
Mijo (cuatro australes con cuarenta centavos)	₳	4,40
Soja (diez australes con dieciocho centavos)	₳	10,18
Sorgo (cuatro australes con cincuenta y un centavos)	₳	4,51
Trigo candeal (siete australes con veinte centavos)	₳	7,20
Avena seleccionada para industria (peso hectolítrico 50 o más) (tres australes con noventa centavos)	₳	3,90
Maíz de Guinea (dos australes con cincuenta centavos)	₳	2,50
Maíz cuarenteno (ocho australes)	₳	8,00
Maíz Pisingallo (catorce australes)	₳	14,00
Nabo (Base 4 %) (ocho australes)	₳	8,00
Colza (Base 10 %) (nueve australes con cincuenta centavos)	₳	9,50
Alpiste (Base 4%) (diez australes con noventa centavos)	₳	10,90
Moha Carape (tres australes con cincuenta centavos)	₳	3,50
Moha Gigante (tres australes con cincuenta centavos)	₳	3,50
Moha Hungría (tres australes con cincuenta centavos)	₳	3,50
Arroz cáscara puesto molino (trece australes)	₳	13,00

Legumbres

Poroto Alubia (veinticinco australes con cincuenta centavos)	₳	25,50
Poroto colorado (veinticuatro australes con cincuenta centavos)	₳	24,50
Poroto manteca (treinta y seis australes)	₳	36,00
Poroto negro (veintidós australes con veinte centavos)	₳	22,20
Poroto Pallares (treinta y seis australes)	₳	36,00

Estos precios están referidos a calidad standard o base de comercialización.

Art. 2º — Para el caso particular del trigo, fíjanse como precios máximos para las ventas en el mercado libre y para las que efectúe la Junta Nacional de Granos, respectivamente, seis australes (₳ 6,00) y seis australes con veinte centavos (₳ 6,20) por 100 kg.

Art. 3º — Los precios fijados en los Artículos 1º y 2º precedentes regirán a partir de la fecha de la presente Resolución cualquiera sea el puerto, mercado o lugar de referencia de la operación, excepto los precios fijados para legumbres que están referidos a mercadería a granel, puesta en planta procesadora.

Art. 4º — Derógase la Resolución S.C.I. Nº 92 del 19 de junio de 1985.

***Art. 5º — Las infracciones** a la **presente Resolución**,* así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley 20.680.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés turístico a la Feria Internacional del Ski "Feri Nieve'86".

RESOLUCION
Nº 342

Bs. As., 26/6/85

VISTO el Expediente Nº 63.165/85 de la Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de marzo de 1986 se realizará en la ciudad de Buenos Aires la Feria Internacional del Ski "Feri-Nieve '86".

Que este acontecimiento tiene como objetivo divulgar a nivel nacional e internacional la evolución que se ha registrado a nuestro país en el campo de esta actividad, a través de una exposición destinada a promover la práctica de este deporte.

Que de acuerdo con el apartado 25 del rubro Funciones que establece el Decreto Nº 1391, de fecha 3 de mayo de 1974 para la ex Subsecretaría de Turismo, corresponde a ese organismo la promoción de la acción de la actividad privada en el desarrollo de la infraestructura y servicios turísticos.

Que según lo establecido por Decreto Nº 283 de fecha 19 de enero de 1984, las funciones determinadas por Decreto Nº 1391, de fecha 3 de mayo de 1974, han sido transferidas al Ministerio de Economía, ex Secretaría de Comercio.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase de Interés Turístico a la Feria Internacional del Ski "Feri-Nieve '86", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 15 al 31 de marzo de 1986.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial de la firma H.M. Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

RESOLUCION
Nº 323

Bs. As. 26/6/85

VISTO el Exp. S.I. Nº 85.340/81 Cde. 26, en el que la firma H.M. Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2140 del 30 de diciembre de 1974, a través de la Resolución ME. número 825 del 21 de julio de 1983 para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de pilas eléctricas secas de cinc-carbón de 1,5 voltios, en tres tamaños, técnicamente definidos como R-20 (pilas grandes), R-14 (pilas medianas) y R-6 (pilas chicas), ubicada en la Ruta Nacional Nº 38, km. 1529, Lules, Provincia de Tucumán, solicita se prorrogue, hasta el 10 de enero de 1985, el plazo establecido por el artículo 2º de la mencionada resolución correspondiente a la puesta en marcha de la referida ampliación, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por la norma señalada, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 23 de enero de 1984.

Que la firma fue cumpliendo en término con los plazos de ejecución de las obras e incorporación del equipamiento previsto.

Que no obstante ello, la firma debió postergar la iniciación de las actividades productivas de la ampliación como consecuencia de la demanda contraída que caracterizaba al mercado consumidor, y debido a la necesidad de replantear el programa de adquisición de insumos importados no sustituibles por los de fabricación nacional.

Que la situación se ha revertido favorablemente durante el año 1984, lo que ha posibilitado —de acuerdo con la información obrante— que la ampliación se pusiera en marcha el día 7 de enero del corriente año.

Que del análisis realizado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial surge que puede accederse a lo solicitado por la empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto, se dicta la presente en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 10 de enero de 1985 el plazo establecido por el artículo 2º de la Resolución ME Nº 825/83, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial de la firma H.M. Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con localización en Lules, Provincia de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Modifícase la cantidad de azúcar crudo o su equivalente en blanco, que los ingenios deberán exportar con carácter obligatorio.

RESOLUCION
Nº 566

Bs. As., 28/6/85.

VISTO el expediente Nº 18.036/85, del Registro de la Secretaría de Desarrollo Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. Nº 403 del 21 de mayo de 1984 se fijó la cantidad de azúcar crudo o su equivalente en blanco que los ingenios debían producir para su exportación durante el año 1984 y primer semestre de 1985, en función del cupo nacional de producción de azúcar establecido por Resolución M.E. Nº 49 del 1º de febrero de 1984.

Que en atención a diversas circunstancias, la zafra 1984 finalizó con anticipación a los períodos operativos habituales, determinando en la mayoría de los casos que los ingenios no produjeran la totalidad de los azúcares crudos destinados exclusivamente a la exportación obligatoria.

Que a mayor abundamiento no puede tampoco dejarse de contemplar la circunstancia de estar transitándose un período de disminución de la demanda mundial del producto.

Que la medida propuesta para resultar equitativa, apunte a reajustar, de los azúcares producidos en la zafra 1984 los volúmenes de exportación obligatoria previstas en el artículo 2º de la precitada Resolución M.E. Nº 403/84.

Que la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 2.139 del 13 de julio de 1984, confieren las facultades necesarias a este Ministerio para el dictado de las medidas a que se refieren los considerandos anteriores.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución M.E. Nº 403 del 21 de mayo de 1984 por el siguiente: "Artículo 2º — Las cantidades de azúcar crudo o su equivalente en blanco, que los ingenios deberán exportar con carácter obligatorio serán las siguientes: Trescientas treinta mil toneladas (330 000 t.) antes del 31 de diciembre de 1984 y ochenta y tres mil setecientas cuarenta toneladas (83 740 t.) antes del 30 de junio de 1985 y serán cumplidas por los ingenios azucareros en las proporciones que para cada uno de ellos hará saber la Dirección Nacional de Azúcar".

Art. 2º — Las infracciones a esta Resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, la Dirección Nacional de Azúcar queda facultada para disponer la inmovilización de los azúcares que no hayan sido exportados, en los volúmenes y plazos establecidos en el artículo 1º.

Art. 4º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Reglamentación del Decreto 176/85 que instituyó un régimen de intercambio comercial.

RESOLUCION
Nº 551

Bs. As., 28/6/85

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nro. 176 del 25 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adoptar las medidas reglamentarias para la aplicación del régimen establecido por el Decreto citado en el VISTO.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 176 del 25 de enero de 1985 y por el artículo 16 del Decreto Nº Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Se entenderá por intercambio compensado las operaciones de compraventa internacional donde se intercambien mercaderías o servicios de exportación argentinos por mercaderías de importación por valores similares.

Art. 2º — Las operaciones de intercambio compensado podrán concretarse embarcando primero las mercaderías o servicios de exportación, o las mercaderías de importación.

Art. 3º — A los efectos de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nro. 176/85, se entenderá por mercaderías de exportación promocionada las que se incluyan en la norma reglamentaria que se dicte en función del artículo 8º de la Ley Nº 23.101.

Art. 4º — Se podrán aprobar operaciones de intercambio compensado cuando los plazos de financiación de las mercaderías o servicios de exportación que se intercambien sean similares a los de las mercaderías de importación.

Art. 5º — Cuando la mercadería a importar cuente con financiación habitual en su comercialización internacional con plazos mayores que la mercadería y servicios a exportar, las operaciones de compensación deberán conformarse en forma tal que la mercadería de importación goce de un régimen de financiación que posibilite amortizaciones periódicas que serán canceladas con exportaciones por valores equivalentes a los de cada cuota hasta la extinción de la obligación.

Art. 6º — Cuando la mercadería y servicios a exportar cuenten con financiación habitual en su comercialización internacional con plazos mayores que la mercadería a importar, se podrán conformar operaciones de compensación en las que las mercaderías de exportación se financien posibilitando que las amortizaciones periódicas sean canceladas por la importación de mercaderías por valores equivalentes a los de cada cuota hasta la extinción de la obligación.

Art. 7º — Quedan excluidas del presente régimen las mercaderías de importación o exportación prohibidas o suspendidas. En todos los casos, las mercaderías de importación y las mercaderías o servicios de exportación deberán cumplir con el régimen legal vigente en la materia.

Art. 8º — Cuando no existan dificultades técnicas o financieras que limiten la aplicación del régimen de intercambio compensado, las empresas y organismos públicos podrán hacer uso del mismo, cumpliendo en todos los casos con lo establecido en el Decreto Ley Nº 5.340/63, incorporando en las licitaciones internacionales para la adquisición de mercaderías, cláusulas a tal efecto.

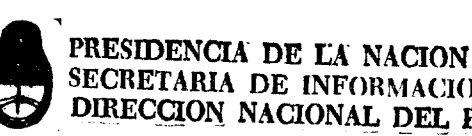
Art. 9º — Las operaciones de importación de mercaderías que se hagan al amparo del régimen de intercambio compensado estarán exentas del depósito bancario establecido por el artículo 13 de la Resolución M.E. Nº 1.325 del 28 de diciembre de 1984.

LEY DE CONCURSOS

Texto Ordenado de la Ley Nº 19.551

SEPARATA Nº 234

Precio A 0,73





Art. 10. — Las operaciones de intercambio compensado que excedan los veinte millones de dólares estadounidenses (u$s 20.000.000,00) requerirán la intervención previa del Consejo Nacional para Asuntos Económicos, Monetarios, Comerciales y Financieros Internacionales, creado por el Decreto Nº 944 del 29 de marzo de 1984.

Art. 11. — Las operaciones de intercambio compensado con países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Integración, se podrán cursar a través de los respectivos Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos. El Banco Central de la República Argentina reglamentará la utilización de mecanismos alternativos cuando no pudieran ser utilizados dichos convenios. Asimismo, se podrán instrumentar cuentas compensadores y convenios de pagos y créditos con otros países.

Art. 12. — El Banco Central de la República Argentina entenderá en lo referente a las disposiciones cambiarias, garantías bancarias y de financiamiento aplicables a las operaciones de intercambio compensado.

Art. 13. — Las garantías bancarias a las que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 176/85, serán las usuales para las operaciones de comercio internacional con el objetivo de cubrir el pago de las importaciones y asegurar el cobro de las exportaciones.

Art. 14. — La Administración Nacional de Aduanas intervendrá en lo referente a la valoración de las operaciones de importación y exportación, aplicando las normas vigentes en la materia a la fecha en que aquéllas se documenten.

Art. 15. — La Secretaría de Comercio Exterior, de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 8º, 19 y 41 de la Resolución M.E. Nº 1.325 del 28 de diciembre de 1984, cuando determine su conveniencia, dará tratamiento automático a las mercaderías que se importen al amparo de Programas o Acuerdos Bilaterales, de Intercambio Compensado.

Art. 16. — La Secretaría de Comercio Exterior autorizará o denegará las operaciones particulares y las enmarcadas en acuerdos de compensaciones bilaterales, a cuyo efecto dictará las normas pertinentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 precedente.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Precísanse los alcances del artículo 2º de la Resolución S.C.I. Nro. 81/85.

RESOLUCION
Nº 94

Bs. As., 25/6/85

VISTO la Resolución S.C.I. Nº 81 de fecha 14 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de dicha resolución ha menester ciertas precisiones y complementos para evitar erróneas interpretaciones de sus alcances;

Que estas disposiciones tienen su sustento normativo en las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Las listas de todo tipo que se hayan presentado o se presenten en lo futuro en cumplimiento del artículo 2º de la Resolución S.C.I. Nº 81 del 14 de junio de 1985, no dan derecho a quienes lo hicieren a entender que se encuentran autorizados a comercializar sus productos a los precios en ellas contenidos.

Art. 2º — La expresión precios vigentes contenida en el artículo 2º de la Resolución antedicha, debe ser comprendida como precios realmente facturada a la cero (0) hora del día 13 de junio de 1985.

Art 3º — En el caso de industriales y comerciantes mayoristas y minoristas que actúen exclusivamente dentro del ámbito de sus respectivas provincias deberán efectuar la presentación a que obliga el Artículo 2º de la Resolución S.C.I. Nº 81 del 14 de junio de 1935 ante las Direcciones de Comercio de su propia provincia.

Art. 4º — Prorrógase el término para efectuar la presentación del artículo 2º de la Resolución S.C.I. Nº 81 del 14 de junio de 1985, hasta el día 5 de julio de 1935.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley 20.680.

Art. 6º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

ENSEÑANZA PRIVADA

Limítanse las cuotas que cobran los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial.

RESOLUCION
Nº 96

Bs. As., 26/6/85

VISTO las Resoluciones conjuntas S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2314/80 y S.E.E. Nº 401/80, S.C. Nº 240/84 y S.C.I. Nº 81/85 reglamentarias de la Ley Nº 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que en la actual situación por la que atraviesa el país se hace necesario limitar las cuotas que cobran los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial según prescripción del Decreto Nº 371, del 17 de enero de 1964, que hayan percibido al mes de junio de 1985 cuotas superiores a las que resultarían de aplicar las variaciones del índice elegido, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.314/80 y S.E.E. Nº 401/80, sobre la cuota informada al 30 de noviembre de 1984, deberán reducir la cuota a partir del mes de julio de 1985, a la que legalmente hubiere correspondido percibir en el mes de junio de 1985.

Art. 2º — Los Institutos que en el mes de junio hayan incorporado a la cuota el índice elegido correspondiente a ese mes, mantendrán esta cuota en lo sucesivo, sin variación.

Art. 3º — Los Institutos que no hubieren incorporado a la fecha el índice elegido correspondiente al mes de junio de 1985 podrán hacerlo en la oportunidad de percibir la cuota siguiente, quedando esta cuota invariable en lo sucesivo.

Art. 4º — Los Institutos que hayan incrementado el valor de la cuota por encima de lo previsto por Resolución conjunta S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.314/80 y S.E.E. Nº 401/80, deberán notificar a los padres de los alumnos, antes del día 10 de julio de 1985, el nuevo monto de la cuota a abonar a partir del 1º de julio de 1985.

Art. 5º — Los Institutos alcanzados por esta resolución deberán notificar, antes del 10 de julio del año en curso, a los padres de los alumnos, el monto de la cuota que hubieren informado al 30 de noviembre de 1984 y la variación mensual del índice elegido desde diciembre de 1984 a junio de 1985.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día 26 de junio de 1985.

Art. 7º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por la Ley Nº 20.680.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de la República de Bolivia.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 495
y
Nº 529 bis

Bs. As., 13/6/85

VISTO el Expediente Nº 83.806/84, del Registro de la ex-Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió, el 14 de setiembre de 1984, el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Regional de Apertura de Mercados en favor de la República de Bolivia.

Que dicho Protocolo Adicional tiene por objeto ampliar la nómina de apertura de mercados puesta en vigor por el Decreto Nº 2.367, del 13 de setiembre de 1983, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7 (II), del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que el citado Protocolo Adicional rige a partir de la fecha de su suscripción.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1, del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

Los Ministros
de Economía
y de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelven:

Artículo 1º — A partir del 14 de setiembre de 1984 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, detallados en la lista anexa que forma parte de la presente resolución, tendrán un tratamiento arancelario preferencial del ciento por ciento (100 %) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — El tratamiento preferencial establecido en el artículo 1º será de aplicación exclusiva a la República de Bolivia, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — Las concesiones a que se refiere el artículo 1º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Regional de Apertura de Mercados en favor de la República de Bolivia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille
Caputo

LISTA ANEXA
A LA RESOLUCION Nº 495/85 M.E.

NABALALC	Producto
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao.
22.09.2.06	Vodka.
44.13.2.01	Parquet para pisos (mosaicos), sin ensamblar. Cupo: 5.000 m2 adicionales al cupo anual de 33.000 m2 registrado en el Decreto Nº 2.367, del 13 de setiembre de 1983.
44.23.0.01	Parquet para pisos, ensamblados (mosaicos). Cupo: 5.000 m2 adicionales al cupo anual de 30.000 m2 registrado en el Decreto Nº 2.367, del 13 de setiembre de 1983.
78.02.1.01	Barras y varillas de plomo, para soldar.
78.02.3.01	Alambres de aleaciones de plomo, sin revestimiento, para soldar.
80.02.3.01	Alambres de aleaciones de estaño, sin revestimiento, para soldar.
80.06.0.99	Otras manufacturas de aleaciones de estaño, excepto empaquetadoras.
82.01.0.04	Palas.
83.06.0.01	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores, de metales comunes.

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

PESCA

Establécense los precios máximos que regirán para las distintas especies comercializadas.

RESOLUCION
Nº 150

Mar del Plata, 15/6/85

VISTO las reformas económicas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los puntos fundamentales de dichas reformas, se establece el congelamiento de precios, que se aplicará a partir de la 0 hora del jueves 13 del mes en curso.

Que a través del Mercado Nacional de Concentración Pesquera se efectúa la primera venta de las capturas que la flota pesquera descarga en el Puerto de Mar del Plata.

Que atento a las pautas establecidas, corresponde fijar los precios máximos de las distintas especies que se comercializan a través de este organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 6º de la Ley Nº 22.260/80.

Por ello,

El Administrador
del Mercado Nacional
de Concentración Pesquera
del Puerto Mar del Plata
Resuelve:

Artículo 1º — Establecer, a partir de la hora 0 del día lunes 17 del corriente los precios máximos que regirán para las distintas especies que se comercializan a través del Mercado Nacional de Concentración Pesquera.

Art. 2º — Fijar como base para los precios máximos que se detallan en el Anexo I de la presente resolución los obtenidos por las distintas especies hasta la hora 24 del día miércoles 12 del mes en curso.

Art. 3º — Comuníquese a quien corresponda, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Julio C. D'augerot

ANEXO I

PRECIOS MAXIMOS POR KILOGRAMO

	A
Abadejo chico	0,192
Abadejo grande	0,320
Anchoíta	0,499
Calamar	0,250
Calamarete	1,40
Caracol chico (para exportación)	0,580
Caracol grande (mercado interno)	0,250
Congrio	0,157
Cornalito chico	0,486
Corvina común grande	0,317
Corvina de línea	0,332
Cría	0,045
Gatuso grande	0,128
Lenguado chico	0,342
Lenguado grande	0,79
Mejillón grande	0,40
Merluza	0,120
Mero	0,180
Pargo blanco	0,029
Pejerrey grande	0,305
Pescadilla grande	0,197
Pez Angel	0,106
Pez Palo	0,033
Pulpo	1,29
Raya	0,0[illegible]1
Salmón de mar chico	0,0[illegible]5
Salmón de mar grande	0,5[illegible]2
Tiburón	0,220
Trilla	1,60

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... ₳ 0,20
- **Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades .... ₳ 0,20
- **Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77**
  DERECHOS DE AUTOR
  Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto ordenado 1978 .... ₳ 0,20
- **Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78**
  PROCEDIMIENTOS FISCALES
  Oídénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones) .... ₳ 0,49
- **Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79**
  PROCEDIMIENTOS FISCALES
  Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) ... ₳ 0,20
- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**
  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... ₳ 0,20
- **Nº 191 - Decreto Nº 640/80**
  ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES
  Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... ₳ 0,20
- **Nº 193 - Ley Nº 22.208**
  INVERSIONES EXTRANJERAS
  Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 .. ₳ 0,20
- **Nº 194 - Resolución Nº 192/80**
  JUBILACIONES Y PENSIONES
  Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... ₳ 0,20
- **Nº 195 - Ley Nº 22.248**
  REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO
  Nuevo Instrumento Legal .... ₳ 0,39
- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... ₳ 0,20
- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas .... ₳ 0,44
- **Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 2.294 .... ₳ 0,34
- **Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80**
  REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
  Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... ₳ 0,21
- **Nº 204 - Ley Nº 22.364**
  IMPUESTO DE SELLOS
  Modificaciones .... ₳ 0,29
- **Nº 205 - Resolución General Nº 6/80**
  NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ₳ 0,3[illegible]
- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... ₳ 0,29
- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma .... ₳ 0,97
- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... ₳ 0,6[illegible]
- **Nº 213 - Decreto Nº 671/81**
  IMPUESTO DE SELLOS
  Texto ordenado del Decreto reglamentario de la Ley del rubro .... ₳ 0,20
- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación .... ₳ 0,20
- **Nº 216 - Ley 22.431**
  DISCAPACITADOS
  Sistema de Protección Integral .... ₳ 0,20
- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos ... ₳ 0,25
- **Nº 218 - Decreto Nº 1.042/81**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Texto ordenado .... ₳ 1,30
- **Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto .... ₳ 0,25
- **Nº 222 - Decreto Nº 5.720/72**
  CONTRATACIONES DEL ESTADO
  Reglamentación Actualizada .... ₳ 0,49
- **Nº 223 - Decreto Nº 1.001/82**
  CODIGO ADUANERO
  Reglamentación de la Ley Nº 22.415 .... ₳ 0,44
- **Nº 226 - Decreto Nº 2.135/83**
  CODIGO ELECTORAL NACIONAL
  Texto ordenado .... ₳ 0,34
- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 .... ₳ 0,58
- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**
  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 .... ₳ 0,49
- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la adoptaren .... ₳ 0,58
- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... ₳ 0,77
- **Nº 232**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... ₳ 0,20
- **Nº 233 - Ley Nº 22.140 - Decretos Nros. 3.413/79 - 1.797 - 1.798 - 2.043 - 2.761/80 - 524/81 - 872 - 894/82 - 2.214/84**
  REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
  Reglamento de investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias, Justificaciones y franquicias .... ₳ 0,68
- **Nº 234 - Decreto Nº 2.449/84**
  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... ₳ 0,73
- **Nº 235 - Ley Nº 23.091**
  LOCACIONES URBANAS .... ₳ 0,20
- **Nº 236 - Decreto Nº 3.992/84**
  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... ₳ 0,53
- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... ₳ 0,36

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

CONTRATOS CESION DE DERECHOS SOBRE OBRAS PUBLICADAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1985

311.613 — 9|4|85 — Comisión Económica para America Latina - Naciones Unidas a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Educación, participación y estilos de desarrollo en América latina, de Germán Walter Rama, de los cuales son los cedentes.

311.614 — 9|4|85 — Alicia Martha Passalacqua y otros autores a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El psicodiagnostico de Rorschach. Sistematización y nuevos aportes, de los cuales son los autores.

311.615 — 9|4|85 — Juana Dominguez, Francisca María Juan Castell, Alicia Pons y Lucia Ana Suárez a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Todos mis días 2, de los cuales son las autoras.

311.616 — 9|4|85 — Mirta Beatriz Arrinda de Sciurano, Nidia Rosa Gilliard, Amalia del Carmen Meneghetti y Romeo Sabino Visentin, a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto que corresponde al programa de estudios de cuarto grado de la provincia de Santa Fe en el área de estudios sociales, de los cuales son los autores.

311.617 — 9|4|85 — Antonieta Mefanda González de Cattáneo y Luisa Nelly González a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto correspondiente al programa de estudios de cuarto grado de la provincia de Salta en el área de estudios sociales, de los cuales son las autoras.

311.618 — 9|4|85 — Susana María Rivas de González y Adrián Raúl González a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Bilogía I, de los cuales son autores.

311.619 — 9|4|85 — Susana Renée Itzcovich a favor de Editorial Kapeluz S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Todos juntos El bostezo contagioso ¿Cómo me gustó más? Un día de escuela, de los cuales es la autora.

311.620 — 9|4|85 — Lucía Serafina Laragione a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La bicicleta voladora, de las cuales es la autora.

311.621 — 9|4|85 — Miriam Beatriz Vassallo y Carmen Haydée Fusca de Elías a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Estenografía vigente I, de los cuales son las autoras.

311.622 — 9|4|85 — Juana Domínguez, Francisca María Juan Castell, Alicia Lucía Pons y Lucia Ana Suárez a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Todos mis días 3, de los cuales son los autores.

311.623 — 9|4|85 — Juana Domínguez, Francisca María Juan Castell, Alicia Lucía Pons y Lucía Ana Suárez a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Todos mis días 1, de los cuales son los autores.

311.624 — 9|4|85 — Carlos David Pantin y Oscar Francisco Sardella a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Computación-Programación Basic, de los cuales son los autores.

311.625 — 9|4|85 — Esther Nicolina Berdini a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto correspondiente al programa de estudios de cuarto grado de la Provincia de Córdoba en el área de estudios sociales de los cuales es la autora.

311.626 — 9|4|85 — Graciela Silvia Monte Angela Beatriz Martínez Graciela Beatriz Cabal y Manuel Néstor Abramovich a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cosas de chicos 3, de los cuales son los autores.

311.627 — 9|4|85 — Graciela Silvia Monte, Angela Beatriz Martínez Graciela Beatriz Cabal y Manuel Néstor Abramovich a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cosas de chicos 2, de los cuales son los autores.

311.628 — 9|4|85 — Graciela Silvia Montes, Angela Beatriz Martinez, Graciela Beatriz Cabal y Manuel Néstor Abramovich a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cosas de chicos, 1, de los cuales son los autores.

311.629 — 9|4|85 — Magdalena Lia Basso a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientaciones didácticas referidas al curriculum de cuarto grado en el área de ciencias, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 4. Libro para el docente, de los cuales es la colaboradora.

311.630 — 9|4|85 — Magdalena Lia Basso a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientaciones didácticas referidas al curriculum de quinto grado en el área de ciencias, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 5. Libro para el docente, de los cuales es la colaboradora.

311.631 — 9|4|85 — Magdalena Lia Basso a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orietaciones didácticas referidas al curriculum de sexto grado en el área de ciencia, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 6. Libro para el docente, de los cuales es la colaboradora.

311.632 — 9|4|85 — Magdalena Lia Basso a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientación didácticas referidas al curriculum de séptimo grado en el área de ciencias, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 7. Libro para el docente, de los cuales es la colaboradora.

311.633 — 9|4|85 — Marta Marín y Juan Carlos Franco a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cosmovisión y escritura. Literatura española e hispanoamericana. Trabajos prácticos, de los cuales son los autores.

311.634 — 9|4|85 — Marta Marín y Juan Carlos Franco a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cosmovisión y escritura. Literatura española. Trabajos prácticos, de los cuales son los autores.

311.635 — 9|4|85 — María Elvira Bouza de Fullone y María Cristina Mattano de Grignola a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientaciones didácticas referidas al curriculum de séptimo grado en el área de matemática, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 7. Libro para el docente de los cuales es la colaboradora.

311.636 — 9|4|85 — Delia Ethel Moraza de Otegui a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientaciones didácticas referidas al curriculum de séptimo grado en el área de estudios sociales, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 7. Libro para el docente, de los cuales es la colaboradora.

311.637 — 9|4|85 — Cora Céspedes y María Graciela Cafarena a favor de Editorial Kapelusz S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientaciones didácticas referidas al curriculum de quinto grado en el área de lengua, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 5. Libro para el docente de los cuales son las colaboradoras.

311.638 — 9|4|85 — Patricia María Bello y Silvia Mónica C de Rojo a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientaciones didácticas referidas al curriculum de séptimo grado en el área de lengua, para incluirlo en obra Manual Kapelusz 7. Libro para el docente, de los cuales son las colaboradoras.

311.639 — 9|4|85 — Patricia María Bello y Silvia Mónica C. de Rojo a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientación didácticas referidas al curriculum de sexto grado en el área de lengua, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 6 Libro para el docente, de los cuales son las colaboradoras.

311.640 — 9|4|85 — María Elvira Bouza de Fullone y María Cristina Mattano de Grignola a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientaciones didácticas referidas al curriculum de cuarto grado en el área de matemática para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 4. Libro para el docente, de los cuales son las colaboradoras.

311.641 — 9|4|85 — María Elvira Bouza de Fullone y María Cristina Mattano de Grignola a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientaciones didácticas referidas al curriculum de quinto grado en el área de matemática, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz I. Libro para el docente, de los cuales son los colaboradores.

311.642 — 9|4|85 — María Elvira Bouza de Fullone y María Cristina Mattano de Grignola a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Texto para los docentes con orientaciones didácticas referidas al curriculum de sexto grado en el área de matemática, para incluirlo en la obra Manual Kapelusz 6. Libro para el docente, de los cuales son las colaboradoras.

312.101 — 11|4|85 — María Ester Goitia de Berasategui a favor de Editorial Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de la obra: Apéndice de actividades que acompaña a nosotros solitos? Libro de lectura para segundo grado, de los cuales es la autora.

312.102 — 11|4|85 — Germán José Bidart Campos a favor de Editorial Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Educación Cívica I, de los cuales es el autor.

312.103 — 11|4|85 — María Ester Goitia de Berasategui a favor de Editorial Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: ¿Nosotros solitos? Libro de lectura para segundo grado, de los cuales es la autora.

312.104 — 11|4|85 — Ester Tesler de Conti y Elena Beatriz Costa a favor de Editorial Estrada y Cía. S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: ¿Exploramos? Libro de lectura para tercer grado, de los cuales son las autoras.

312.105 — 11|4|85 — Ester Tesler de Conti y Elena Beatriz Costa a favor de Estrada y Cía. S.A., cediendos todos los derechos de edición de la obra: Apéndice de actividades que acompaña a ¿Exploramos? Libro de lectura de tercer grado, de los cuales son las autoras.

312.106 — 11|4|85 — Liliana Mirta Tudisco y Lilián Guidobono de Greco a favor de Estrada y Cía., S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Maduremos con luz y sol - libro de lectura para quinto grado, de los cuales son autoras.

312.354 — 12|4|84 — Editorial Seix Barral a favor de Sudamericana Planeta S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Tallo de Hierro de William Kennedy, de los cuales son los propietarios.

312.355 — 12|4|85 — Editorial Planeta S. A. a favor de Sudamericana Planeta S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Hora de los Asesinos de Claire Sterling, de los cuales son los propietarios.

312.358 — 12|4|85 — Editorial Planeta S. A. a favor de Sudamericana Planeta S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Quinta Generación de Edward A. Feigenbaum y Pamela Mc Corduck, de los cuales son los propietarios.

312.359 — 12|4|85 — Editorial Planeta S. A. a favor de Sudamericana Planeta S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Milagro de Irvin Wallace, de los cuales son los propietarios.

312.360 — 12|4|85 — Editorial Planeta S. A. a favor de Sudamericana Planeta S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Michele Sindona, El Banquero de San Pedro de Luigi Di Fonzo, de los cuales son los propietarios.

312.363 — 12|4|85 — Editions du Centurion a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Mere et le Psychanalyste de Serge Lebovici, de los cuales son los propietarios.

312.364 — 12|4|85 — M. Andolfi, C. Angelo P. Menghi y A. M. Nicolo Corigliano a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Familia Rígida, de los cuales son los autores.

312.365 — 12|4|85 — Editions du Centurion a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Le Bebe du Psychalyste de Philippe Gutton, de los cuales son los propietarios.

312.366 — 12|4|85 — Paul Wiener a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Structure et Processus Dans la Psychose, de los cuales es el autor.

312.367 — 12|4|85 - Marcos Kaplan a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Leviatán Criollo. Estado, Sociedad y Desarrollo en A.L., de los cuales es el autor.

312.368 — 12|4|85 — Susana Quiroga a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Adolescencia, de los cuales es autora.

312.369 — 12|4|85 — Silvia Bleichmar a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Contribución a una Metapsicología del Análisis de Niños, de los cuales es la autora.

312.370 — 12|4|85 — André Green a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Narcissisme de Vie-Narcissisme de Mort, de los cuales es el autor.

312.371 — 12|4|85 — Herman Nunberg a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Principles of Psychoanalysis, de los cuales son los autores.

312.372 — 12|4|85 — Presse Universitaires de France a favor de Amorortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Problematiques (Tomos I, II, III, IV) de Jean Laplanche, de los cuales son los propietarios.

312.373 — 12|4|85 — Jeffrey Zeig a favor de Amorrortu Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: A Teaching Seminar With Milton Erickson, de los cuales es el autor.

312.772 — 16|4|85 — Ramón Roberto De Ciria (Livi) a favor de Candilejas Ediciones Musicales, cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Muchacha Fea (canción) Una Lágrima en la Garganta (canción), de los cuales es el autor.

312.773 — 16|4|85 — Julio César Capano (Salako) y Ramón Roberto De Ciria (Livi) a favor de Candilejas Ediciones Musicales, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Hay que salvar nuestro amor (canción), de los cuales son los autores.

312.774 — 16|4|85 — Alejandro Miguel Vezzani y Ramón Roberto De Ciria (Livi), a favor de Candilejas Ediciones Musicales, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cara a Cara con la Vida (canción), de los cuales son los autores.

312.775 — 16|4|85 — Roberto Orlando Bracone (Elio Roca), Luis Alberto Sarmiento y Ramón Roberto De Ciria (Livi) a favor de Ediciones Musicales Candilejas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Una segunda luna de miel (canción), de los cuales son los autores.

312.776 — 16|4|85 — Alejandro Miguel Vezzani a favor de Candilejas Ediciones Musicales, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Qué Pareja (canción), de los cuales es el autor.

312.777 — 16|4|85 — Miguel Angel Robles y Ramón Roberto De Ciria (Livi), a favor de Candilejas Ediciones Musicales, cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Juzgado Veintitrés (canción), de los cuales son los autores.

312.778 — 16|4|85 — Alejandro Miguel Vezzani, Roberto Orlando Bracone (Elio Roca) y Ramón Roberto De Ciria (Livi) a favor de Candilejas Ediciones Musicales, cediendo todos los derechos de edición de las obras: Quiero que esta noche sea una fiesta - Bienvenido sea el amor - Igual al primer día - Amor a pleno - Si la encuentro se lo digo - No somos perro y gato (canciones), de los cuales son los autores.

312.779 — 16|4|85 — Alejandro Miguel Vezani, Ramón Roberto De Ciria (Livi) y Luis Alberto Sarmiento a favor de Candilejas Ediciones Musicales, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Poco a poco en el silencio (canción), de los cuales son los autores.

312.780 — 16|4|85 — Bernardo Mitnik (Chico Novarro) y Miguel Ribas Mirangels (Mike Ribas) a favor de Prono Music SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Paloma hay una sola (canción), de los cuales son los autores.

312.781 — 16|4|85 — Miguel Ribas Mirangels (Mike Ribas) y Doris Adriana Band de Wolfenson (Doris Band) a favor de Prono Music SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La magia que se escucha (canción), de los cuales son los autores.

312.782 — 16|4|85 — Miguel Ribas Mirangels (Mike Ribas) a favor de Prono Music SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Mil caras cada día (canción), de los cuales es el autor.

312.783 — 16|4|85 — Editorial Plaza y Janes S.A. a favor de Editores Argentina e Hyspamérica Ediciones Argentinas S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Los Caminos de Jorgelina Roulet, de los cuales son los propietarios.

312.784 — 16|4|85 — David Viñas a favor de Hyspamérica Ediciones Argentina S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Hombres de a caballo, de la cual es el autor.

312.785 — 16|4|85 — Gregorio Selser a favor de Hyspamérica Ediciones Argentina S.A., cediendo todos los derechos

de edición de la obra: El Onganiato par la colección "Nuestro Siglo", de los cuales es el autor.

312.786 — 16|4|85 — Editorial Losada S. A. a favor de Hyspamerica Ediciones Argentina S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Alfombra Roja, de Martha Lynch, de los cuales son los propietarios.

312.787 — 16|4|85 — Carmen Lugones de Espinosa a favor de Hyspamerica Ediciones Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El imperio jesuítico, de Leopoldo Lugones, de los cuales es la propietaria.

312.789 — 16|4|85 — Luis Farré a favor de Asociación Ediciones La Aurora, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Democracia, religión y divorcio, de los cuales es el autor.

313.048 — 17|4|85 — Abraham Sonis a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Medicina Sanitaria y Administración de Salud, de los cuales es el director.

313.049 — 17|4|85 — Edgardo F. Marelli y Remigio Brunas a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sistema vestibular, de los cuales son los autores.

313.050 — 17|4|85. — Ediciones Dervy Livres a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Les mysteres qui nous entourent, de Raoul Foin, de los cuales son los propietarios.

313.051 — 17|4|85 — Bordas S. A. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Ainsi Naquit L'Informatique, de René Moreau, de los cuales son los propietarios.

313.052 — 17|4|85 — Bordas S. A. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Aide-Mémoire Informatique, de Charles Berthet, de los cuales son los propietarios.

313.053 — 17|4|85 — Hippokrates Verlag GMBH a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Gesund leben-aber wie?, de H. Anemueller, de los cuales son los propietarios.

313.054 — 17|4|85 — W. M. C. Brown Publishers a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Elements of systems analysis de Marvin Gore y John Sturbe, de los cuales son los propietarios.

313.300 — 18|4|85 — Libraire Arthreme Fayard a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo toods los derechos de edición de la obra: La solución liberal, de Guy Sorman, de los cuales son los propietarios.

313.299 — 18|4|85 — Bantam Books Inc., a favor de Editorital Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: ¿Quien mató al presidente?|Dentro del Ovni 54-40, de Edward Packard, de los cuales son los propietarios.

313.295 — 18|4|85 — Guillermo Patricio Kelly a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de laobra: Kelly cuenta todo, de los cuales es el autor.

313.294 — 18|4|85 — A. P. Watt Ltd. a favor de Edmasa y Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Rey Jesús, de Robert Graves, de los cuales son los propietarios.

313.800 — 22|4|85 — Francisco Juan Laiusue a favor de Editorial Kier S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La bendición de estar vivo, de los cuales es el cedente.

313.801 — 22|4|85 — The Rosicrucian Fellowship a favor de Editorial Kier S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Carta a los estudiantes, de Max Heidel, de los cuales son los propietarios.

313.802 — 22|4|85 — Ricardo A. Guibourg, Alejandro M. Ghigliani y Ricardo Guarinoni, a favor de Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Introducción al conocimiento científico, de los cuales son los autores.

313.804 — 22|4|85 — Eduardo Alfredo Sierra (Eddie Sierra), y María Cristina Lancelotti (Valeria Lynch) a favor de Editorial Musical Korn S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Homenaje al público (canción), de los cuales son los autores.

313.805 — 22|4|85 — Julio Numhauser a favor de Editorial Musical Korn S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Todo cambia (canción), de los cuales es el autor.

313.806 — 22|4|85 — Horacio Luciano Stamponi (Héctor Stamponi) y Horacio Arturo Ferrer Ezcurra (Horacio Ferrer) a favor de Editoriatl Musical Korn S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El hombre cúbico, de los cuales son los autores.

313.807 — 22|4|85 — Rubén Manuel Martínez (Linares Cardozo), a favor de Editorial Musical Korn S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cielo de Pancho Ramírez, Canción del amor dichoso, A mi campanilla azul, Canción de las garzas moras, Muchacha santafesina, Ronda de la tacuarita, de los cuales es el autor.

313.808 — 22|4|85 — Horacio Adolfo Salgán a favor de Editorial Musical Korn S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Mimí Fasolfa (aire de chacarera), de los cuales es el autor.

313.809 — 22|4|85 — Horacio Adolfo Salgán a favor de Editorial Musical Korn S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Simplísimo (samba brasileña), La poesía de la zamba (zamba), de los cuales es el autor.

313.811 — 22|4|85 — Félix Francisco Nebbia (Litto Nebbia) a favor de Editorial Musical Korn S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Mario contra la guita (canción), de los cuales es el autor.

313.812 — 22|4|85 — Félix Francisco Nebbia (Litto Nebbia) a favor de Editorial Musical Korn S. A., cediendo todos lods derechos de edición de la obra: Desafiando al verano (canción), de los cuales es el autor.

313.813 — 22|4|85 — Carlos Porcel de Peralta y Jorge Alejandro Bocanera (Jorge Boccanera), a favor de Editorial Musical Korn S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: ¿Será posible el Sur? (canción), de los cuales son los autores.

314.103 — 23|4|85 — Pestalozzi Verlag a favor de Editorial Sigmar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Colección mis juguetes, de los cuales son los propietarios.

314.111 — 23|4|85 — The Maggie Nach Literary Agency a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derecho de edición de la obra: Where I used to play on the green, de Glyn Hughes, de los cuales son los propietarios.

314.112 — 23|4|85 — Georges Borchardt Inc. a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: World Without end, de Frandine du Plessix Gray, de los cuales son los propietarios.

314.113 — 23|4|85 — Curtis Brown Ltda. a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Una mujer de mi edad, de Nina Bawden, de los cuales son los propietarios.

314.461 — 25|4|85 — Academic Press Inc. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Excersice medicine: Phycological principles and clinical applications, de A. Bove y D. Lwenthal, de los cuales son los propietarios.

314.460 — 25|4|85 — Hodder And Stoughton Limited a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Textbook of medicine de R. J. Harrison, de los cuales son los propietarios.

314.459 — 25|4|85 — Stufentlitteratur Ab a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Database analysis and desing an undergraduate text, de Hugh Robinson, de los cuales son los propietarios.

314.458 — 25|4|85 — María Amalia Andina, Effi Ossoinak de Sarrailh y Elsa Somoza a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Geografía general para escuelas técnicas, de los cuales son las autoras.

314.706 — 26|4|85 — Leo Masliah a favor de Ediciones De La Flor S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Historia transversal de Floreal Menéndez, de los cuales es el autor.

314.911 — 29|4|85 — Ediciones Paulinas de Chile, a favor de Ediciones Paulinas de Florida, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Tiempo para preguntar, de Miguel Ortega R., de los cuales son los propietarios.

314.912 — 29|4|85 — Hugo Raúl Lazzarini a favor de Ediciones Paulinas de Florida, cediendo todos los derechos de dición de la obra: Fiesta (Miniafiches) (Tres motivos), de los cuales son los autores.

314.913 — 29|4|85 — María José Abeijón a favor de Ediciones Paulinas de Florida, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Corazón, de los cuales es la autora.

e. 3|7 Nº 4.487 v. 3|7|85

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

16 DE MAYO DE 1985

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

2ª Serie

317.536 — Sancor — Nº 461 — Santa Fe — Sunchales, IV|85.

317.537 — Nuestra Familia — Nº 115 — Puán IV|85.

317.538 — Radio Práctica y Televisión — Nº 1852|55 — Buenos Aires, Capital; IV|85.

317.539 — VOC — Nº 28 — Buenos Aires, Cap., V|85.

317.540 — Eroticón — Nº 11 — Bs. As., Cap. IV|85.

317.541 — Revista Competencia — Nro. 245 — Bs. Aires - IV|85.

317.542 — Informativo Hyset — Nº 159 — Bs. As., Cap., V|85.

317.543 — Familia Cristiana — Nº 520 — V|85 — Bs. Aires, Capital.

317.544 — La Voz de la Iglesia Ucrania — Nº 27 — Buenos Aires, Capital - V|85.

317.545 — Reseña Informativa — Nº 8 — Bs. Aires. V|85 - San Miguel.

Inscriptas:
Por Edit. "Korn Intersong" - Bs. Aires, V|85:

317.546 — Karma Camaleon — mus.: O'Dwod - Moss, y|o.

317.547 — Karma Camaleon — letra: inglés — O'Dwod - Moss, y|o.

317.548 — Es un milagro — Música: O'Dwod - Moss, y|o.

317.549 — Es un milagro — letra: inglés — O'Dwod - Moss, y|o.

317.550 — Dinero en negro — Música: O' Dwod - Moss, y|o.

317.551 — Dinero en negro — letra inglés: O'Dwod - Moss, y|o.

317.552 — Cambiando todos los días — letra: inglés — O'Dwod - Moss, y|o.

317.553 — Cambiando todos los días — Mús.: O'Dwod - Moss, y|o.

317.554 — Esa es la manera — letra: inglés — Mús.: O'Dwod - Moss, y|o.

317.555 — Esa es la manera — Música: O'Dwod - Moss, y|o.

317.556 — Templo del Veneno — letra: inglés O'Dwod - Moss, y|o.

317.557 — Templo del Veneno — Mús.: O'Dwod - Moss, y|o.

317.558 — Me extrañas mucho — mús.: O'Dwod - Moss, y|o.

317.567 — Gitana de fuego — pasodoble — letra: Donato Racciatti - Salvador Ursino.

317.568 — Alardeando — tango — Mús.: Ernesto Baffa - Normando.

317.559 — Me extrañas mucho — letra: inglés — O'Dwod - Moss, y|o.

317.560 — Señor Hombre — Música: O'Dwod - Moss, y|o.

317.561 — Señor Hombre — letra: inglés — O'Dwod - Moss, y|o.

317.562 — Víctimas — mús.: O'Dwod - Moss, y|o.

317.563 — Víctimas — letra: inglés O'Dwod - Moss, y|o.

317.564 — Tempestuoso — mús.: O'Dwod - Moss, y|o.

317.565 — Tempestuoso — letra: inglés O'Dwod - Moss, y|o.

317.566 — Gitana de Fuego — Música Donato Racciatti - Salvador Ursino.

317.569 — Color de Arrabal — tango — mús.: Ernesto Baffa - Normando.

317.570 — Cooperadora Policial — bimens. — a. 1 — Nº 1 — prop.: Cooperadora Policial - Secc. IV — Buenos Aires, La Matanza, I|85.

317.602 — La Ribera — diaria — Nro 20070 — prop. Suces. Vicente José Chiodi — dir.: Susana M. de Chiodi — Bs. Aires, IV|85 — Vte. López.

317.606 — Boletín Informativo Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia — mensual — Nº 195 — prop.: Soc. Rural de Comodoro Rivadavia — dir.: Julián Rodríguez Diez — Chubut — III|85 — C. Rivadavia.

316.646 — Oraciones Baha'Is — autor: Baha'U'Llah, el Bab y Abdu'l-Baha - (trad. Anón.) — Bs. Aires, II|85.

317.647 — Don Quijote — mens. — a. 1, Nº 1 — Prop.: Dir.: Ernesto Osvaldo Mosto — S. Fe — III|85.

317.671 — Cuentos con historia — aut.: Luis Sersale Di Cerisano — edt.: Adrián Segers Editores — Buenos Aires, III|85.

317.673 — La Voz de Punilla — quincenal — a. 1 — Nº 1 — prop.: Ricardo Domingo Lejarza - Osvaldo Esmella — dir.: Ricardo D. Lejarza - Osvaldo Esmella — Cba.: 1ª quincena — V|85.

317.694 — Hernandarias — mens. — a. 1 — Nº 12 — prop.: Eduardo Seguelros — dir.: Eduardo R. Sequeiros — Bs. Aires, Capital, V|85.

Por Edit. "Kapelusz" - Buenos Aires:

317.697 — Un pan — Idea y textos: Graciela Montes — dib.: Jorge Aranda — VII|84.

317.698 — Animal de patas largas — autor: Gustavo Roldán — dib.: Ait Fortin — VII|84.

317.699 — Betina, la máquina del tiempo — aut.: Graciela Montes — dib.: Elena Torres, VII|84.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

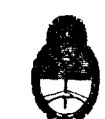
Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

Decreto Nº 333/85

SEPARATA Nº 237

Precio A 0,36

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL



317.700 — Barbanegra y los Buñuelos — Una historia de piratas — aut.: Ema Wolf — dib.: Sergio Kern. — VII|84.
317.701 — Traveseando (Apto para todo público) — aut.: Ricardo Zelarayán — dib.: Leticia Uhalde — VII|1984.
317.702 — Las locas ganas de imaginar — aut.: Beatriz Ferro — dib.: Elena Torres — VII|84.
317.703 — Una caja llena de — autora: Laura Devetach — dib.: Juan Manuel Lima — VII|84.
317.705 — La mesa, el asno y el garrote — aut.: Hermanos Grimm — dib.: Gerti Mauser Lichtl. — vers.: Trad.: Yolanda K. de Stock — VI|84 - reimpreso.
317.706 — Fábulas — aut.: La Fontaine — trad.: Teodoro Llorente — dib.: Román Simón — VI 84 — reimpr.
317.704 — Du-Du y sus tres amiguitos — aut.: Karoline Bernheim — dib.: Willy Mayrl — trad.: Yolanda K. de Stock. — VI 84 — reimpr.
317.737 — Federico y el mar — aut. guión y textos: Graciela Montes; dibujos: Juan Noailles — VII 84.
317.708 — Federico se hizo pis — textos: Graciela Montes — dib.: Juan Noailles — VII 84.
317.709 — Federico no presta — textos: Graciela Montes — dib.: Juan Noailles — VII 84.
317.710 — Federico y su hermanita — textos: Graciela Montes — dib.: Juan Noailles — VII 84.
317.711 — Federico está furioso — textos: Graciela Montes — dib.: Juan Noailles — VII 84.
317.712 — Una media de lana — textos: Graciela Montes — dib.: Aul Forin — VII 84.
317.713 — Grande pequeño — aut.: Alice Voillereau — dib.: Davis Grebu — trad.: Anón. — VI 84.
317.714 — Fábulas — aut.: La Fontaine — ilustrado — trad. Anónima — VI 84.
317.715 — La Casa — aut.: Lise Marin — ilustr. — trad.: Anón. — VI|84.
317.716 — La Granja — aut.: Lise Marin — ilustr. — trad.: Anón. — VI|1984.
317.717 — El bosque — aut.: Lise Marin — ilustr. — trad.: Anónima — VI|84.
317.718 — El mar — aut.: Lise Marin — ilustr.: trad.: Anón. — VI|84.
317.719 — Sobre - Debajo — aut.: Alice Voillereau — dib.: Davis Grebu — trad.: Anón. — VI|84.
317.720 — Redondo - Puntiagudo — aut.: Alice Voillereau — dib.: Davis Grebu — trad.: Anón. — VI 84.
317.721 — Ana en la casa del guardabosque — aut.: Wolf Ingo Usemann — Ilustrado — trad.: Verena Kull — VI|1984 — reimpr.
317.722 — Cuac, la rana vanidosa; autor: Edeltraud Kernasenko — ilustr — trad.: Verena Kull — VI 84 — reimpreso.
317.723 — Tambambum, el elefante de [illegible] aut. e ilustr.: Edith Hartmann — trad.: Verena Kull — VI 84.
317.724 — La casa que se escapó — trad.: Verena Kull — aut.: H. Christoph Ernst — ilustr. — VI|84 — reimpreso.
317.725 — Pulgarcito — aut.: Charles Perrault — ilustr. — trad.: Verena Kull — VI 84.
317.726 — Cristóbal y el globo — aut.: Ursula Fischer — ilustr. — trad.: Yolanda K. de Stock — VI|84 — reimpreso.
317.727 — Las Mujercitas se Casan — Aut. Luisa M. Alcott — Ilustrado — Trad. Berta de Tabbush — VI|84 — Reimpr.
317.728 — Hola, ¿Luc?... Aquí Martina. — Aut. Olivier Sechan — Ilustrado — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — VI 84.
317.729 — Historia de los Argentinos — I — Auts. Carlos Alberto Floria-César A. García Belsunce — VI|84 — 2da. Edc. Reimpr.
317.730 — Carolina a Bordo — Aut. Denis Francois — Ilustrado — Traduc. Berta de Tabbush — VI 84 — Reimpr.
317.731 — Verónica al Timón — Aut. Suzanne Pairault — Ilustr. — Trad. Carlos Rakovec — VI|84. Reimpr.
317.732 — Abelita y el Títere Príncipe. — Aut. Christa Spatz — Ilustr. — Trad. Verena Kull — VI 84 — Reimpr.
317.733 — Francisco y la Ardilla — Aut. Gunda Kaser — Ilustr. — Trad. Verena Kull — VI|84 — Reimpr.
317.734 — Pipsi y los Bomberos - Aut. Jürgen Hanning — Ilustr. — Trad. Verena Kull — VI|84 — Reimpr.
317.735 — El Gato con Botas — Aut. Hermanos Grimm — Traduc. Verena Kull — Ilustr. — VI|84 — Reimpr.
317.736 — Los Músicos de la Ciudad de Bremen — Aut. Hermanos Grimm — Trad. Verena Kull — Ilustr. — VI 84 — Reimpr.
317.738 — El Pequeño Pirulín — Aut. Theodor Storm — Ilustr. — Trad. Yolanda K. de Stock — VI 84 — Reimpr.
317.739 — El Pequeño Muck Busca Amigos — Aut. e Ilustr.: Katharina y Wolfgang Schäfer — Trad. Yolanda K. de Stock — VI'84 — Reimpr.
317.740 — El Príncipe Pedro de Porcelania — Aut. e Ilustr.: Irene D. de Berger — Trad. Yolanda K. de Stock. VI 84 — Reimpr.
317.741 — La Familia Dos Puntos Invita a su Casa — Aut. Jürgen Hanning — Trad. Verena Kull — Ilustr. — VI|84 — Reimpr.
317.742 — El Pequeño Deshollinador — Aut. Helga Kaiser — Trad. Yolanda K. de Stock — Ilustr. — VI 84. — Reimpr.
317.743 — La Familia Dos Puntos Está de Fiesta en el Bosque — Aut. Jürgen Hanning — Traduc.: Verena Kull. — Ilustr. — VI|84 — Reimpr.
317.737 — Rani y su Amigo — Aut. Ursula Fischer — Ilustrado — Trad. Yolanda K. de Stock — VI'84 — Reimpr.
317.744 — La Familia Dos Puntos se Muda — Autora: Jürgen Hanning — Ilustr. — Trad. Verena Kull — VI|84 — Reimpr.
317.745 — La Familia Dos Puntos y la Estación Bosques — Aut.: Jürgen Hanning — Ilustr. — Trad. Verena Kull — VI|84 — Reimpr.
317.746 — Un Domingo en la Ciudad de los Escarabajos — Aut. Jürgen Hanning — Ilustr. — Trad.: Verena Kull. — VI| 84 — Reimpr.
317.895 — El Sereno de la Ciudad de los Escarabajos — Aut. Jürgen Hanning — Ilustr. — Trad.: Verena Kull. — VI 84 — Reimpr.

Por Edit. Amorrortu - Buenos Aires:

317.747 — Manual de Teoría de los Precios — Auts. Albert M. Levenson - Babette S. Solon — Trad. Antonia Oviela de Grant — 6ª Reimpr. — VIII|83.
317.748 — Ensayos Sobre la Historia Económica Argentina — Aut. Carlos F. Díaz Alejandro — Trad. Elsa Kraisman — I|83.
317.749 — Historia Económica de la Argentina en el Siglo XX — Aut. Laura Randall — Trad.: Lidia Espinosa de Matheu — VII'83.
317.750 — Formación del Estado Nacional en América Latina — Aut. Marcos Kaplan — VII'83. — Reimpr.
317.751 — Contribución a una Epistemología del Psicoanálisis — Aut. Roberto Yáñez Cortés — VII'83.
317.752 — Los Partidos Políticos — I — Aut. Robert Michels — Trad. Enrique Molina de Vedia — VIII'83.
317.753 — Análisis de la Interacción — Aut. Michael Argyle — Trad.: Flora Setaro — I'83
317.754 — Parentalidad — Aut. E. James Anthony - Therese Benedek (Auts. y Compiladores) — Otros: J. Charles Kaufman - Gerald Handel, y/o trad. José Luis Etcheverry — II'83.
317.755 — Manual de Terapia de Pareja — Aut. Peter A. Martin — Trad.: Zoraida J. Valcarcel — I'83.
317.756 — Lealtades Invisibles — Auts. Iván Boszormenyi - Nagy y Geraldine M. Spark — Trad.: Inés Pardal — I'83.
317.757 — Introducción a la Lógica y al Método Científico — Reimpres — Aut. Morris R. Cohen - Ernest Nagel — Trad.: Néstor A. Míguez — I|83 (2: Lógica Aplicada y Método científico).
317.758 — La Construcción Social de la Realidad — Aut. Peter L. Berger - Thomas Luckmann — Trad.: Silvia Zuleta — I|83 — Reimpr.
317.759 — Imágenes del Hombre — Aut. Annemarie de Waal Malefijt — Trad. Zoraida Valcarcel — I|83.
317.760 — Obras Completas — Aut.: Sigmund Freud - Vol. 7 (1901|05) - Fragmento de Análisis de un Caso de Histeria, y/o — Trads.: José Luis Etcheverry - Leandro Wolfson y/o colab. — IX|83.
317.761 — Un Aviso Destacado — Aut. Antonio Enrique Rodríguez Molina — Repres. en Ttro. Manzana de las Luces - Sala L. Torre Nilsson — Buenos Aires, Capital — XII 84.
317.762 — Yo También fui... — Aut. Dalmiro Sáenz — Adapt. Juan D'urbano — Repres. en Ttro. Larrañaga. — Buenos Aires, Capital — XI'84.
317.763 — Eva Perón, una Muchacha en la Multitud — Aut. Carlos José Stefanolo — Repres. en Ttro. Municipal. — Catamarca, Ciudad — X 84.
317.764 — La Muerte Vino de Afuera — Aut. María Angélica Bosco — Adapt. José María Paolantonio-Manuel González Gil, y/o — Repres. por Canal 7 TV — Buenos Aires, Capital — XI|84.
317.766 — Historia de Tres Encuentros — Aut. Alma Bressan-Sergio de Cecco — Public. por Canal 13 TV — Buenos Aires, Capital — III|85.
317.767 — E de Subito, Sera — Aut. Esteban Pelaez — Publicada por Canal 13 TV — Buenos Aires, Capital — IV'85.
317.765 — Turishow — Radial — Aut. Ricardo Tiscornia — Irrad. por LR 2 Radio Argentina — Buenos Aires, Capital — X 84.
317.768 — La Meterete — Aut. Jacobo Langsner — Publicada por Canal 13 TV — Buenos Aires, Capital — II|85.
317.769 — La Noche del Otoño — Aut. Ramón Rosa Bustamante — Irradiada por LW1 - Radio Universidad de Córdoba, Córdoba — III 83.
317.770 — Distinto — Autor Eugene O'Neill — Adapt. Norma Aleandro, y/o — Trad.: León Mirlas — Publicada por Canal 11 TV — Buenos Aires, Capital — X 84.
317.771 — Nunca se Sabe — Aut. Jacobo Langsner — Public. por Canal 13 TV — Buenos Aires, Capital — I|85.
317.772 — Aclarando el Panorama — Aut.: Jacobo Langsner — Public. por Canal 13 TV — Buenos Aires, Capital — XI 84.
317.773 — Tropicana Salsa Cubana — Aut. Joaquín M. Condall — Repres. en Ttro. Superdomo — Buenos Aires, Mar del Plata — Bs. As., I|85.
317.774 — El Poeta Errante — Aut. Alfredo Oscar Arrigoni — Repres. en Ttro. Organización Arte Tiempo — Misiones, Posadas — IX|84.
317.775 — Vuelta a Casa — Aut. Darío Fo — Trad.|Adapt.: Carlos Thiel — Repres. en Biblioteca Municipal de Mar del Plata — Buenos Aires — I|85.
317.776 — Yo Puedo — Aut. Lion Vermil — Repres. en Ttro. De la Piedad. — Buenos Aires, Capital — XI'84.
317.777 — El Dominó Amarillo — Aut. Manuel Mugica Laínez — Adapt. Ernesto Schoo - Oscar Barney Finn — Publicada por Canal 7 TV — Buenos Aires, Capital — V|84.
317.778 — Marcados — Aut. Héctor Rodríguez Brussa — Repres. en Ttro. Para el Hombre — Buenos Aires, Bahía Blanca — XII 84.
317.779 — ¿Me Quisiste Alguna Vez? Aut. Roberto Themis Speroni - Iris Scaccheri — Repres. en Ttro. Gral. San Martín - Sala Casacuberta — Buenos Aires, Capital — XI 84.
317.780 — Homo Cinemascope — Aut. Alberto Drago — Repres. en Ttro. Escuela — Buenos Aires, Capital — X 84.
317.894 — Temas — Semanario — A. 5 Nº 253 — Prop. Dir. Marcelo Mendieta — Buenos Aires, Capital — V 85.
317.901 — Sintiendo el Carnaval — Marcha — Letra y Edit. Augusto José Granata — Buenos Aires — IV 85.
317.902 — Sintiendo el Carnaval — Marcha — Mús. y Edit. Augusto José Granata — Buenos Aires — IV 85.
317.904 — Dulce Aruba — Bossa Nova — Mús. y Edit. Augusto José Granata — Buenos Aires — IV'85.
317.958 — Ajedrez A... Z... — Aut. y Edit. C. A. Pironace — Buenos Aires — IV|85.
317.959 — Anuario Estadístico — Anual — Nº 1970|80 — Prop. Direcc. de Estadísticas e Investigaciones Económicas — Dir.: Alfredo Nalter Jofré — Mendoza — XII 81.

Discos
Producidos por Wea Discos S.R.L. — Bs. As.: VII 84.

317.792 — Nº 93.201: El no sabe cómo amarte y/o — aut. var. — Int. y aut. David Gates.
317.793 — Nº CIL 3.144: Quemándose de un solo lado y/o — aut. var. — Int. y aut. Robert Plant.
317.794 — CIL 3.143: Vuelve la espalda al amor y/o — aut. var. — Int. Crosby Stills & Nash.
317.795 — Nº 3.186: Dónde se han ido los buenos tiempos y/o — aut. var. — Int. Van Halen.
317.796 — Nº CIL 3.273: Quiero vivirlo con vos y/o — aut. var. — Int. Bread.
317.797 — Nº CIL 3.165: En el filo y/o — aut. var. — Int. Alessi.
317.798 — Nº 93.404: Dame todo tu amor y/o — aut. var. — Int. ZZ Top.
317.799 — Nº CIL 3.142: Amor dispuesto y/o — aut. var. — Int. Fleetwood Mac.
317.800 — Nº CIL 3.296: Todos deben hacer un cambio y/o — aut. var. — Int. Eric Clapton.
317.846 — Nº SLIN 3.295: No hay tiempo para conversar y/o — aut. e int. Christopher Cross.
317.847 — Nº SLIN 3.203: Camino al infierno y/o — (Young) y/o — Int. AC|DC.
317.848 — Nº SLIN 3.202: Me encantaría verte esta noche y/o — aut. var. — Int. England Dan & John Ford Coley.
317.849 — Nº SLIN 3.233: Buenos tiempos, malos tiempos y/o — auts. var. — Int. Led Zeppelin.
317.850 — Nº SLIN 3.205: (Como) Empezando de nuevo y/o — aut. var. — Int. John Lennon & Yoko Ono.
317.851 — Nº SLIN 3.278: La canción es la misma y/o — aut. var. — Int. Led Zeppelin.
317.852 — Nº SLIN 3.305: Riff Raff y/o — aut. no fig. — Int. AC|DC.
317.853 — Nº SLIN 3.209: Campanas del infierno y/o — aut. var. — Int. AC| DC.
317.854 — Nº SLIN 3.204: Di que serás mía y/o — aut. e int. Christopher Cross.
317.855 — Nº SLIN 3.372: Esta noche y/o — aut. var. — Int. Whispers.
317.856 — Nº SLIN 3.476: Fiesta Animal y/o — aut. var. — Int. y aut. James Ingram.
317.857 — Nº SLIN 3.383: Casualidad y/o — aut. var. — Int. The Hollies.
317.858 — Nº SLIN 3.455: Guerras de amor y/o — aut. var. — Int. Womack y Womack.
317.859 — Nº SLIN 3.176: Te llevo bajo mi piel y/o — (C. Porter) y/o — Int. Frank Sinatra.
317.869 — Nº SLIN 3.207: Lo malo no ayuda y/o — aut. Young y/o — Int. AC|DC.
317.861 — Nº SLIN 3.448: Tu modo de ser y/o — auts. var. — Int. Frank Sinatra.
317.862 — Nº SLIN 3.434: Corazón salvaje y/o — aut. var. — Int. y aut.: Stevie Nicks.
317.863 — Nº 83.523: Condicionamiento y/o — aut. var. — Int. Howard Jones.
317.864 — Nº SLIN 3.461: 1984 — Salta, y/o (E. Van Halen) — Int. Van Halen.
317.865 — Nº 83.534: Quédate a la noche y/o — aut. var. — Int. Chicago.
317.866 — Nº 83.535: Apasionamiento y/o — aut. var. — Int. y aut. Rod Stewart.
317.867 — Nº 83.547: Tema de impacto fulminante y/o — aut. var. — Int. The Enforces y/o.
317.868 — Nº 83.244: No me importa más y/o — aut. e int.: Phil Collins.
317.869 — Nº SLIN 3.191: Para aquellos que están en el rock (Nosotros los saludamos) y/o — (Young) y/o — Intérp. AC|DC.
317.870 — Nº 83.493: Sólo sueños y/o — aut. var. — Int. Peter Schilling.

(Continuará)

e. 3|7 Nº 4.483 v. 3|7|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "B" 1635

4|6|85

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio:
Ref.: Línea de crédito a la República de Senegal. Prórroga del plazo de utilización.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a nuestras Comunicaciones "B" 229 y 1265 de fechas 29|1|82 y **siguientes**, otorgada al Banco Nacional de Desarrollo de Senegal por U$S. 20,0 millones cuyo plazo de utilización 14|9|84, respectivamente, relativas a la línea de crédito para la adquisición de productos y servicios argentinos venció el 30|12|84.

Al respecto, comunicamos a Uds. que, de común acuerdo con la Institución senegalesa, se ha resuelto extender el plazo de su vigencia hasta el 30 6 85.

COMUNICACION "B" 1649

14|6 85

Ref.: Línea de crédito a la República de Panamá para financiar la adquisición de productos y servicios argentinos.

Nos dirigimos a Uds. con referencia al Convenio Financiero suscripto entre este Banco y el Banco Nacional de Panamá, destinado a facilitar la adquisición de productos y servicios argentinos, que se acompaña en Anexo.

En adición al procedimiento para dar curso a las operaciones que prevé el mencionado Convenio, las entidades financieras intervinientes deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Todas las operaciones deben ser sometidas a la previa aprobación de este Banco por medio de la fórmula 2097, correctamente integrada y sólo referida a exportaciones de productos incluidos en la Circular OPRAC — 1, dada a conocer por Comunicación "A" 49 del 24|7|81. Esta circunstancia debe ser verificada por la entidad financiera interviniente, la que debe aclarar, en forma expresa, que se ajusta a las condiciones que establece el referido Convenio.
- Aprobadas las operaciones por este Banco, el reembolso de las sumas que abonen a los exportadores, a que se refiere el Artículo 6º del Convenio, debe solicitarse en la forma de práctica mediante la fórmula 2417, requiriendo el

equivalente de los importes negociados con cargo al Convenio e indicando el número de la fórmula 2397 por la cual se aprobó la operación, el número del crédito documentario pertinente, la fecha de los embarques, el valor de los fletes y seguros que se hubieran financiado, el monto de las divisas correspondientes al porcentaje contado del valor FOB de la operación o de cada embarque y la fecha del ingreso al país.

— Con referencia a lo determinado en el Artículo 5º, segundo párrafo, la entidad autorizada interviniente deberá adjuntar la Carta de Garantía Irrevocable que haya emitido el Banco Nacional de Panamá al abrir el respectivo crédito documentario. En caso de existir embarques parciales, dicha Garantía debe ser enviada con el primer pedido de reembolso.

— A los efectos de las declaraciones de las operaciones cambiarias a que hubiere lugar, la entidad autorizada, en oportunidad de producirse la utilización de los créditos documentarios, debe proceder a denunciar las compras de cambio a los exportadores por los importes financiados en fórmula 4001-B y simultáneamente, la venta a esta Institución en fórmula 116-B, consignando que se trata de una operación cursada con cargo al Convenio antes referido.

— En todas las presentaciones que realicen ante este Banco deben consignar el número de esta Comunicación. Asimismo, deben adoptar los recaudos para mantener un ordenamiento de las operaciones vinculadas con este Convenio que posibilite proporcionar informaciones a esta Institución cuando así se requiera.

CONVENIO FINANCIERO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA

Anexo a la
Com. "B"1649

Artículo 1º — El Banco Central de la República Argentina establece a favor del Banco Nacional de Panamá una línea de crédito por dólares 30 millones (treinta millones de dólares estadounidenses), renovable por una suma igual destinada a financiar la compra de productos y servicios argentinos. La clasificación de los tipos de bienes estará dada por las listas 1, 2, 3 y 4 previstas en los puntos 2.3.15 al 2.3.18 de la Circular OPRAC — 1 (Comunicación "A" 49 del 24|7|81) del Banco Central de la República Argentina.

Con cargo a este crédito podrán acordarse operaciones durante un lapso de 24 meses a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 2 — Al vencimiento del plazo previsto en el artículo 1º, las Partes convendrán el monto, plazo y condiciones que regirán para la renovación de este Convenio.

Artículo 3º — El valor de los productos adquiridos en virtud de la línea de crédito a que se refiere el artículo 1º, se abonará:

a) Bienes de capital (lista 1, de la mencionada Circular) y hasta un 10% adicional de su valor FOB en concepto de repuestos y accesorios.
—el 15% del valor FOB puerto de embarque, a la vista;
—el 85% restante, en hasta 17 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los seis meses del embarque.

b) Bienes durables y semidurables (lista 2):
—el 20% del valor FOB puerto de embarque, a la vista;
—el 80% restante en hasta seis cuotas semestrales iguales y consecutivas venciendo la primera a los seis meses del embarque.

c) Otros bienes (lista 3):
—el 20% del valor FOB puerto de embarque, a la vista;
—el 80% restante en hasta dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los seis meses del embarque.

d) Los otros bienes (lista 4):
—el 20% del valor FOB puerto de embarque, a la vista;
—el 80% restante en hasta dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los seis meses del embarque.

e) Servicios técnicos, investigaciones y estudios se financiará:
—el 10% a la vista;
—el 90% restante, en los plazos que fijará el Banco Central de la República Argentina como resultado de la consulta previa.

f) Plantas industriales u otras obras que, conceptuadas en su conjunto como bienes de capital, se contraten con la condición de ser entregadas "llave en mano":
—de acuerdo a lo que convengan ambas Instituciones.

g) Los buques tipificados como "bienes de capital":
—el 15% del valor FOB anticipadamente, mediante crédito documentario pagadero 5% a la la firma del contrato y el 10% durante la construcción del buque:
—el 85% restante en hasta diez años de plazo, pagadero en 10 cuotas anuales iguales, venciendo la primera a los 12 meses de la entrega.

Los fletes y seguros de origen argentino, vinculados con ventas realizadas al amparo de esta línea de crédito podrán financiarse en su totalidad en los plazos establecidos en los literales a), b), c), d), f) o g), de este artículo y las sumas resultantes de este financiamiento, como así también los eventuales ajustes de precios por mayores costos se considerarán como adicionales a la prevista en el artículo 1º de este Convenio.

Estos montos adicionales surgirán de los contratos firmados y serán informados por el comprador al Banco Nacional de Panamá a los efectos previstos por el artículo 5º de este Acuerdo.

Artículo 4º — Los compradores panameños después de concertar directamente con los exportadores argentinos las condiciones técnicas y comerciales de los pedidos, solicitarán por medio de un banco del sistema, al Banco Nacional de Panamá que autorice la realización de cada una de las operaciones. Por su parte, los exportadores argentinos someterán las operaciones a la autorización del Banco Central de la República Argentina, por intermedio de un banco autorizado cuya nómina será comunicada por el Banco Central de la República Argentina al Banco Nacional de Panamá.

Asimismo, el Banco Nacional de Panamá comunicará la nómina de las instituciones autorizadas que intervendrán en las operaciones del presente Convenio.

El Banco Nacional de Panamá informará por télex al Banco Central de la República Argentina las operaciones aprobadas y sobre las cuales solicita su conformidad. A su vez, el Banco Central de la República Argentina por la misma vía avisará al Banco Nacional de Panamá su conformidad a las operaciones que podrán incluirse dentro del "Convenio Financiero", indicando en cada caso el banco argentino que intervendrá en la operación.

Toda la documentación de las operaciones imputables al "Convenio Financiero" será extendida en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 5º — Aprobadas las operaciones indicadas en el artículo precedente, el banco del sistema panameño autorizado expresamente por el Banco Nacional de Panamá procederá a la apertura de los créditos documentarios irrevocables a favor del exportador argentino pagadero contra presentación de documentos de embarque a través del banco autorizado argentino que intervendrá en la operación, cubriendo el pago a la vista, según el caso, del valor FOB establecido en el artículo 3º.

Será condición para que los Créditos sean negociables, que juntamente con su apertura el Banco Nacional de Panamá haya emitido a favor del Banco Central de la República Argentina las Cartas de Garantía Irrevocable, según modelo en Anexo II, afianzando el respectivo porcentaje financiado del valor FOB puerto de embarque de la operación, los seguros y fletes si los hubiera, y los intereses.

Una vez recibidos por el Banco Central de la República Argentina los pagarés firmados por el Banco Nacional de Panamá a que hace referencia el Artículo 9º, el Banco Central de la República Argentina procederá a la devolución de las mencionadas Cartas de Garantía.

Los documentos señalados en los Créditos Documentarios serán remitidos directamente por el banco autorizado argentino al Banco Nacional de Panamá por intermedio de un banco del sistema panameño debidamente autorizado, en las condiciones y formas que convengan expresamente.

Artículo 6º — Cumplido lo previsto en los párrafos 1º y 2º del artículo 5º, el Banco Central de la República Argentina reembolsará a los bancos autorizados argentinos las sumas abonadas a los exportadores.

Esos reembolsos serán registrados por el Banco Central de la República Argentina en cuentas a nombre del Banco Nacional de Panamá que se denominarán:

"Convenio Financiero - Lista 1"
"Convenio Financiero - Lista 2"
"Convenio Financiero - Lista 3"
"Convenio Financiero - Lista 4"
"Convenio Financiero - Otras Operaciones"

Artículo 7º — El 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de setiembre y el 31 de diciembre de cada año, el Banco Central de la República Argentina efectuará una liquidación de los montos cargados en las cuentas del Banco Nacional de Panamá mencionadas en el artículo 6º y enviará el programa de pagos del monto acumulado en el trimestre calendario, según las condiciones de amortización establecidas en el artículo 3º.

Artículo 8º — Juntamente con las liquidaciones mencionadas en el artículo precedente el Banco Central de la República Argentina efectuará la liquidación por concepto de intereses, aplicando la tasa de 7 1|2 % anual, calculados sobre la base de 365|366 días, a partir de las fechas de los documentos de embarque relativos a las operaciones que dieron origen a los cargos hechos durante el trimestre en cuenta del Banco Nacional de Panamá.

Los intereses se calcularán sobre el saldo del capital pendiente de pago en cada vencimiento, incluyendo el monto exigible a ese vencimiento y serán pagaderos en las mismas fechas que las cuotas de amortización. Por cada liquidación trimestral de intereses, el Banco Central de la República Argentina enviará al Banco Nacional de Panamá un programa de pagos.

Artículo 9º — De conformidad con los programas de pago a que se refieren los artículos 7º y 8º el Banco Nacional de Panamá suscribirá y enviará al Banco Central de la República Argentina, dentro de los 30 días de la fecha de remisión de dichos programas, pagarés en dólares estadounidenses a la orden del Banco Central de la República Argentina, que serán extendidos (según modelo en Anexo I), por la suma de montos correspondientes a capital e intereses exigibles en cada vencimiento, de acuerdo con dichos programas.

Artículo 10. — Cualquier otro pago que deba efectuarse en la República Argentina que no corresponda al valor FOB y, en su caso, a los fletes y seguros de origen argentino, será efectuado a la vista a través del banco argentino designado.

Artículo 11. — Al vencimiento de los pagarés mencionados en el artículo 9º el Banco Nacional de Panamá los cancelará mediante orden de pago para la cuenta del Banco Central de la República Argentina en el corresponsal que éste indique. Contra recibo de aviso de pago, el Banco Central de la República Argentina procederá a devolver el o los pagarés cancelados.

Artículo 12. — Los bienes que se exporten de conformidad con el presente Convenio serán transportados por buques o aeronaves de bandera argentina y de bandera panameña por partes iguales. Para el caso en que el transporte no pudiera ser realizado por buques o aeronaves de una de las Partes, se utilizarán buques o aeronaves de la otra Parte.

Artículo 13. — Este Convenio se formaliza en virtud de lo estipulado en las Notas Reversales intercambiadas entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Panamá, con fecha 18 de febrero de 1983.

El Banco Central de la República Argentina y el Banco Nacional de Panamá establecerán las Claves Telegráficas Secretas a utilizar en la autenticación de las operaciones.

Artículo 14. — Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes se someten exclusivamente a las leyes argentinas y a la jurisdicción de los tribunales argentinos. El Banco Nacional de Panamá constituye domicilio para recibir las notificaciones a que diera lugar este Convenio y la ejecución de los pagarés a que se refiere el artículo 9º en el Consulado Panameño, calle Santa Fe Nº 1480, 7º piso, de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 15. — Cualquier duda o eventual divergencia que surja durante la aplicación del presente Convenio, será solucionada de común acuerdo por las Partes, a través de comunicaciones por notas o mensajes vía telegráfica, con Clave.

El Banco Nacional de Panamá declara que cumplió todos los requisitos legales y adoptó las providencias relacionadas con la validez de las obligaciones aquí asumidas.

Artículo 16. — El Banco Central de la República Argentina y el Banco Nacional de Panamá se intercambiarán las claves telegráficas para autenticar las operaciones y facsímiles de firmas autorizadas.

Firmado en dos ejemplares en idioma español, ambos textos son igualmente válidos.

Buenos Aires, República Argentina
11 de abril de 1985
Banco Central de la República Argentina

Panamá, República de Panamá
30 de abril de 1985
Banco Nacional de Panamá

MODELO DE PAGARE

Anexo I al
Convenio

"Buenos Aires,
PAGARE AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o a su orden SIN PROTESTO en la

Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 266, a cantidad de dólares estadounidenses .... (U$S. ....)
el día .... de .... de
mil novecientos ....
Para todos los efectos del presente documento, las Partes se someten exclusivamente a las leyes argentinas y a la jurisdicción de los tribunales argentinos. Asimismo, el Banco Nacional de Panamá fija domicilio especial en la calle Santa Fe Nº 1480, 7º piso de la Ciudad de Buenos Aires, para recibir las notificaciones a que diera lugar la ejecución de este pagaré."

MODELO DE CARTA DE GARANTIA IRREVOCABLE

Anexo II al
Convenio

En función de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 5º del Convenio Financiero entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Nacional de Panamá del ...... de .... de ......, el Banco Nacional de Panamá emite la presente CARTA DE GARANTIA IRREVOCABLE afianzando el .... % del valor FOB de la mercadería en efecto embarcada según la compra de (especificación de la mercadería) que la firma .... (panameña) .... ha efectuado a la firma .... (argentina) .... por la suma de .... dólares estadounidenses (U$S. ....); el 100% de los fletes y seguros de origen argentino correspondientes a esa operación y el monto de los intereses que devengarán los importes señalados por aplicación de lo que dispone el Artículo 8º del referido Convenio.

La presente CARTA DE GARANTIA IRREVOCABLE se emite juntamente con el Crédito Documentario Nº .... abierto en virtud del Artículo 5º del Convenio en el Banco .... (argentino) .... que interviene en la operación indicada y se mantendrá en plena vigencia hasta la recepción por el Banco Central de la República Argentina de los pagarés que el Banco Nacional de Panamá deberá emitir en virtud del Artículo 9º del Convenio y tendrá hasta ese momento y a todos los fines, los mismos efectos que tales documentos.

e. 3|7 Nº 5.037 v. 3|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 677 18.6.85

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS — REMON — 1 — 235. Apoyo financiero por insuficiente crecimiento de depósitos a tasa regulada (Anexo I a la Comunicación "A" 646). Normas complementarias.

Nos dirigimos a ustedes para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Admitir que, a opción de las entidades financieras, durante junio de 1985, a los fines de determinar el monto máximo de la asistencia financiera por insuficiente crecimiento de depósitos a tasa regulada sujetos a encaje fraccionario (Anexo I a la Comunicación "A" 646), se considere como base de comparación el saldo al 31.5.85 (capitales, ajustes e intereses) de los depósitos mencionados y de las obligaciones interfinancieras netas, ajustado por el coeficiente de 1,12."

e.3.7 Nº 5.035 v.3.7.85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 1.619 30.5.85

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CREFI — 1. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco Alas Cooperativo Limitado. Fusión por absorción de Caja de Crédito Fortuna Cooperativa Limitada.

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, el Banco Alas Cooperativo Limitado concretará el día 3 de junio próximo la fusión por absorción de la Caja de Crédito Fortuna Cooperativa Limitada.

En consecuencia, a partir de esa fecha caducará la autorización que tiene la Caja de Crédito Fortuna Cooperativa Limitada para actuar como Caja de Crédito Privada Local de Capital Nacional, pasando su casa única a integrar la entidad incorporante con el carácter de filial.

e.3.7 Nº 5.036 v.3.7.85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 123.85, caratulado: "López Rolón Julio César y otro s.Infracción Arts. 863, 864, inc. b), 865 inc. f) y 871 del Código Aduanero, se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a JULIO CESAR LOPEZ ROLON y HECTOR RAMON GUARCO, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1036 del Código Aduanero, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse en un mismo escrito, y acompañar la documentar que tuvieren en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuvieren, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código citado, imputándoseles la infracción a los artículos 863, 864 inc. b), 865 inc. f) y 871 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (1034). Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g). El importe Australes 3.200, está sujeto a actualización (Art. 926 y 1113 C.A.). Asimismo se les hace saber, que en caso de resultar probada la infracción que se les imputa resultará exigible el importe $a......... en concepto de tributos (Art. 638 727), sujeto a actualización (Art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador A/C de la Aduana de Clorinda.

e. 3.7 Nº 5.015 v. 3.7.85

En el Sumario Contencioso SA 12 Nº 106.85, caratulado: "Aquino Patricia Gertrudis s/Infracción Arts. 947 del Código Aduanero, se ha dispuesto Correr Vista de todo lo actuado a PATRICIA GERTUDIS AQUINO citándola y emplazándola para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el Art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, y acompañar la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarársela rebelde conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código citado, imputándosele la infracción a los artículos 947 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal en caso que se planteen cuestiones jurídicas (1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Art. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (Art. 1004) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g). El importe Australes 24.30, está sujeto a actualización (Art. 926 y 1113 C.A.). Asimismo se le hace saber, que en caso de resultar probada la infracción que se le imputa resultará exigible el importe $a .... en concepto de tributos (Art. 638 727), sujeto a actualización (Art. 799 C.A.). Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador A/C de la Aduana de Clorinda.

e. 3.7 Nº 5.016 v. 3.7.85

En EA 12 Nº 1242.85, se hace saber a las personas de JUSTO PASTOR OCAMPO CESPEDES y MARCELO LUIS FRIAS, ambos sin domicilio en el país, de la providencia dictada por esta Administración en el expediente de mención, que dice: "Clorinda, junio 28 de 1985. Visto, atento lo actuado en el presente y teniendo en cuenta que el Depositario judicial designado en autos, Angel Giménez, a fs. 42, desiste de tal condición, intímese a los interesados en autos, Justo Pastor Ocampo Céspedes, Marcelo Luis Frías, por Edicto en el Boletín Oficial y a José Narciso Ortiz y Sebastián Cañete, en los domicilios denunciados a f. 3, para que en el perentorio término de diez (10) días, contados desde la fecha en que se notifiquen, procedan a retirar los animales afectados al presente, conforme lo normado por los Arts. 437 y 428 del Código Aduanero, y acorde al Régimen de Garantía establecido por los Arts. 453 sstes. y cctes. del mismo texto legal, garantizando el valor en plaza de la mercadería en cuestión (animales bovinos), que para el caso asciende a A 542,860 (Australes quinientos cuarenta y dos con ochocientos sesenta centavos), dejándose expresa constancia que según Acta labrada a fs. 44 y 49, se ha constatado el deceso de cuatro animales. Notifíquese. Fdo.: Luis Eudoro Quinteros, Subadministrador A/C Aduana Clorinda".

e. 3.7 Nº 5.017 v. 3.7.85

ADUANA DE ORAN

En el SA76-85-0520, se comunica que en fecha 5/6/85, recayeron las siguientes providencias que dicen: Visto que los causantes JOSE ARGENTINO CARRIZO, IRMA AYOROA GARCIA, AURORA TOMASA CARRIZO y TERESA AUDELINA CARRIZO, no se presentaron en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebeldes a los nombrados y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. En razón que los imputados no constituyeron domicilio como lo norma el Art. 1001, téngase por constituido en los estrados de esta Aduana (Art. 1004), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma que determina el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. Visto... lo actuado en autos y lo dispuesto por el Art. 1110 del Código Aduanero, la Instrucción Resuelve: Poner las presentes actuaciones a disposición de los causantes José Argentino Carrizo, Irma Ayoroa García, Aurora Tomasa Carrizo y Teresa Audelina Carrizo, para que aleguen sobre el mérito de las pruebas ofrecidas, quienes no podrán retirar el expediente a estos efectos, conforme lo norma el citado Art. 1110. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán.

e. 3.7 Nº 5.018 v. 3.7.85

En el SA76-83-0367, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 5 de setiembre de 1983. Visto... que la causante AVELINA VELASQUEZ, no se presentó en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebelde a la nombrada y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán.

e. 3.7 Nº 5.019 v. 3.7.85

En el SA76-83-0390, se comunica que ha recaído auto que dice: Orán, 19 de octubre de 1983. Visto... que el causante SIMON RAMIREZ, no se presentó en término a estar a derecho, la Instrucción Resuelve: Declarar rebelde al nombrado y proseguir la causa en el estado en que se encuentra, artículo 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de Aduana de Orán.

e. 3.7 Nº 5.020 v. 3.7.85

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a: ADOLFO WALTER FERNANDEZ, C.I.P.F. Nº 8.552.817 que en el Sumario Contencioso Nº 129/84-A26 caratulado: "Fernández, Adolfo Walter - Infracción Arts. 489 y 977 del Código Aduanero (Ley 22.415)" ha recaído el auto de rebeldía cuyo texto se transcribe: "Gualeguaychú, 24 de junio de 1985. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento la no comparencia de Adolfo Walter Fernández en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera, en los términos del art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Notifíquese; continúen las actuaciones según su estado. — Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú".

e. 3/7 Nº 5.021 v. 3/7/85

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a: WARKYRIA POUSO, L.C. Nº 970.339 que en el Sumario Contencioso Nº 03/85-A26 caratulado: "Pouso, Warkyria - Infracción Arts. 349 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)" ha recaído el auto de rebeldía que se transcribe: "Gualeguaychú, 24 de junio de 1985. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento la no comparencia de Warkyria Pouso, L.C. Nro. 970.339 en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera, en los términos del art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). — Notifíquese; continúen las actuaciones según su estado. — Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú".

e. 3/7 Nº 5.022 v. 3/7/85

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a: HECTOR EDUARDO AREVALO SANTANA, con Cédula de Identidad de la Dirección Nacional de Identificación Civil de la República Oriental del Uruguay Nro. 2.731.832-7 que esta Aduana ha iniciado el Sumario Contencioso Nro. 34/85-A26 caratulado: "Arévalo Santana, Héctor Eduardo - Infracción Arts. 489 y 977 del Código Aduanero (Ley 22.415)" y cuyo auto de apertura se transcribe: "Gualeguaychú, 1º de abril de 1985. Visto el Exple. EA26/85-294 por el cual la Sección Resguardo eleva el Acta Nro. 11/85, y Considerando que los hechos detallados en la misma —entrada como equipaje de gran cantidad de piezas representativas de distintos tamaños y formas, como equipaje de un turista uruguayo que ingresa al país— constituyen prima-facie infracción a lo normado en los arts. 489 y 977 del Código Aduanero (Ley 22.415). Que con referencia a cuatro moldes sin esmaltar de diferentes formas y a diecisiete paquetes de esmaltes abiertos corresponde considerarlos como "herramientas y objetos manuales para el ejercicio de la actividad, profesión y oficio del viajero" conforme el art. 58 del Dto. 1001/82 reglamentario del Código Aduanero en su inciso p) atento se menciona en el Acta de fs. 2; por ello el Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del artículo 1090 del Código Aduanero... Cítese a: Héctor Eduardo Arévalo Santana a fin de presenciar el acto de verificación y aforo de la mercadería que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales el día 17 de julio de 1985 en el horario de 8 a 12 horas. En caso de no concurrir el interesado se procederá al aforo de oficio perdiendo éste el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (art. 242 del Código Aduanero). Por la Sección Sumarios. Córrase Vista de todo lo actuado al causante, a quien se deberá citar y emplazar para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde —art. 1105 de la citada ley—. Por la Sección Rezagos y Comercialización procédase a la restitución de los cuatro moldes y de diecisiete paquetes de esmaltes de distintos colores al causante. Notifíquese. — Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú".

e. 3/7 Nº 5.023 v. 3/7/85

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a: OMAR FERNANDO ORONO, C.I. Nº 1.53.810-7 de la Dirección Nacional de Identificación Civil de la República Oriental del Uruguay que esta Aduana ha iniciado el Sumario Contencioso Nº 39/85-A26 caratulado: "Orono, Omar Fernando - Infracción Arts. 489 y 977 del Código Aduanero (Ley 22.415)" y cuyo auto de apertura se transcribe: "Gualeguaychú, 1º de abril de 1985. Visto el Expte. EA 26/85-392 por el cual la Sección Resguardo eleva el Acta Nº 2/85, y Considerando que los hechos detallados en la misma —ingreso de una cantidad considerable de adornos de distintos tamaños y formas como equipaje de un turista uruguayo que ingresa al país— constituyen prima facie infracción a lo normado en los artículos 489 y 977 del Código Aduanero (Ley 22.415). Por ello el Administrador de la Aduana de Gualeguaychú Resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del artículo 1090 del Código Aduanero... Cítese a: Omar Fernando Orono al domicilio de Aurora Solar 15 s/n número, San José, R. O. del Uruguay, a fin de presenciar el acto de verificación y aforo de la mercadería, que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales el día 17 de julio de 1985 en el horario de 8 a 12 horas. En caso de no concurrir el interesado se procederá al aforo de oficio perdiendo éste el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (Art. 340 del Código Aduanero). Por la Sección Sumarios. Córrase Vista al causante de todo lo actuado, a quien se deberá citar y emplazar para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde —art. 1105 de la citada ley—. Notifíquese. — Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú".

e. 3/7 Nº 5.024 v. 3/7/85

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a: ALBERTO ACLE, C.I. Nº 1.202.980 que en el Sumario Contencioso Nº 47/85-A26 caratulado: "Acle, Alberto - Infracción Arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)" ha recaído el auto de rebeldía cuyo texto se transcribe: "Gualeguaychú, 24 de junio de 1985. Visto el estado de las presentes actuaciones, atento la no comparencia de Alberto Acle en el término conferido para contestar la vista, se lo declara rebelde en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera en los términos del art. 1004 del Código Aduanero (Ley 22.415). Notifíquese; continúen las actuaciones según su estado. — Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú".

e. 3/7 Nº 5.025 v. 3/7/85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don GABRIEL ALBERTO MERCADO (M. 40..181), que en el expediente sumario Nº 3.081 ENCOTEL/83, recayó la Resolución Nº 2091 ENCOTEL (S) de fecha 8 de noviembre de 1984, que en su parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Considerar inasistente sin justificar desde el 5 de febrero de 1983 hasta el 8 siguiente; el 22 del mismo mes y año, y desde el 4 de marzo posterior hasta el momento en que queda firme el presente acto administrativo al mensajero en la Sucursal Boulogne (Buenos Aires), Gabriel Alberto Mercado (Legajo Personal - M. Nº 4.000.181) y dejarlo cesante —artículo 155, inciso g), de la C.C.T. 32 "E" (t.o. decreto Nº 3.591/77); por cuanto, en oportunidad de desempeñarse desplazado en la similar Grand Bourg —misma jurisdicción—, no rindió en tiempo y forma determinada suma de dinero que recibió en circunstancias de entregar dos encomiendas contrareembolsos que le fueron confiadas para su distribución toda vez que sus importes los ingresó cuatro días más tarde, como así también, por que retuvo en el domicilio de un familiar, por igual tiempo, en lugar de volverlo a la dependencia, otro envío de similar carácter luego de la negativa de su destinataria para recibirlo, haciendo lo mismo con dos formularios 1.222 originales, una encomienda ordinaria, y llaves y tarjetas pertenecientes a los buzones ubicados en la vía pública; faltas que configuran la causal prevista en el artículo 164, puntos 1 y 5, del referido texto ordenado, este último en función del artículo 31, inciso

a) y b); declararlo patrimonialmente responsable por la suma —repuesta— de ciento diez pesos argentinos con treinta centavos ($a 110,30), a la que ascendió el perjuicio ocasionado a la hacienda de esta Empresa, y hacer constar en su legajo personal que la justicia sobreseyó definitivamente en la causa incoada.

De los recursos: Artículos 193|195 de la C.C.T. Nº 32 "E" (t.o. Decreto 3.591|77 (B.E. 283).

Art. 193. — Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) Reconsideración
b) Apelación
c) Alzada
d) Judicial

Los recursos enumerados en los puntos a), b) y c) sólo tendrán efectos suspensivos en los casos previstos en el artículo 175.

Art. 194. — El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los treinta días (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 195. — Los recursos de carácter administrativos previstos en este convenio, se regirán supletoriamente por la Ley 19.549, como así también, por sus modificatorias y|o complementarias.

Firmado: Administrador General.

e. 3|7 Nº 5.027 v. 5|7|8

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 592

Buenos Aires, 14 de junio de 1985.—

Visto la Resolución D.N.R.P. Nº 254|80, la Ley Nº 21.864 y la Resolución Nº 372 M.B.S. y,

Considerando:

Que corresponde incorporar los coeficientes de actualización de las deudas de carácter previsional, para las liquidaciones a efectuarse en el mes de Julio de 1985 conforme a las disposiciones legales precedentemente citadas.

Por ello, en uso de sus facultades,

El Director Nacional de Recaudación Previsional

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los coeficientes de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones del mes de Julio de 1985 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sara C. A. de Goldin Pagés

COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE DEUDAS PREVISIONALES

Julio de 1985: 7	15	23	31		
17.093,66	17.326,42	17.559,19	17.791,95		Julio|78
16.590,96	16.818,33	17.045,71	17.273,08		Agosto|78
15.494,15	15.707,91	15.921,66	16.135,42		Setiembre|78
13.986,87	14.181,13	14.375,40	14.569,66		Octubre 78
12.877,07	13.057,01	13.236,96	13.416,90	1ª q.	Noviembre|78
11.836,06	12.002,58	12.169,10	12.335,62	2ª q.	
11.836,06	12.002,58	12.169,10	12.335,62	1ª q.	Diciembre|78
11.045,33	11.201,76	11.358,19	11.514,62	2ª q.	
11.045,33	11.201,76	11.358,19	11.514,62	1ª q.	Enero|79
10.062,53	10.206,02	10.349 52	10.493,01	2ª q.	
10.062,53	10.206,02	10.349 52	10.493,01	1ª q.	Febrero|79
9.046,82	9.176,70	9.306,58	9.436,45	2ª q.	
9.046,82	9.176,70	9.306,58	9.436,45	1ª q.	Marzo|79
8.355,64	8.476,44	8.597,23	8.718,03	2ª q.	
8.355,64	8.476,44	8.597,23	8.718,03	1ª q.	Abril|79
7.236 60	7.341,96	7.447,31	7.552,67	2ª q.	
7.236 60	7.341,96	7.447,31	7.552,67	1ª q.	Mayo|79
6.828,57	6.928 67	7.028,77	7.128,87	2ª q.	
6.828,57	6.928,67	7.028,77	7.128,87	1ª q.	Junio|79
6.709,31	6.808,36	6.907,41	7.006,47	2ª q.	
6.709,31	6.808,36	6.907,41	7.006,47	1ª q.	Julio|79
6.441,14	6.536,89	6.632,65	6.728,41	2ª q.	
6.441,14	6.536,89	6.632 65	6.728,41	1ª q.	Agosto|79
6.237,53	6.330 93	6.424,33	6.517,74	2ª q.	
6.237,53	6.330,93	6.424,33	6.517,74	1ª q.	Setiembre|79
5.938,48	6.028,05	6.117,62	6.207,20	2ª q.	
5.938,48	6.028,05	6.117,62	6.207,20	1ª q.	Octubre|79
5.662,98	5.748,99	5.835,00	5.921,00	2ª q.	
5.662 98	5.748,99	5.835,00	5.921,00	1ª q.	Noviembre 79
5.412,48	5.495 29	5.578,10	5.660,92	2ª q.	
5.412,48	5.495 29	5.578,10	5.660,92	1ª q.	Diciembre|79
5.174,06	5.253,80	5.333 53	5.413,27	2ª q.	
5.174,06	5.253,80	5.333 53	5.413,27	1ª q.	Enero|80
4.873,87	4.949,54	5.025 22	5.100,89	2ª q.	
4.873,87	4.949,54	5.025 22	5.100,89	1ª q.	Febrero|80
4.507,64	4.578,14	4.648,64	4.719,14	2ª q.	
4.507,64	4.578,14	4.648,64	4.719,14	1ª q.	Marzo|80
4.345,96	4.414,45	4.482,94	4.551,44	2ª q.	
4.345,96	4.414,45	4.482,94	4.551,44	1ª q.	Abril|80
4.190 71	4.257,27	4.323,82	4.390,37	2ª q.	
4.190 71	4.257,27	4.323,82	4.390,37	1ª q.	Mayo|80
4.042,90	4.107,59	4.172,27	4.236,96	2ª q.	
4.042,90	4.107,59	4.172,27	4.236,96	1ª q.	Junio|80
3.805,53	3.866,89	3.928,26	3.989,62	2ª q.	
3.805,53	3.866,89	3 928,26	3.989,62	1ª q.	Julio 80
3.679,72	3.739,50	3.799 29	3.859.0t	2ª q.	
3.679,72	3.739,50	3.799 29	3.859,08	1ª q.	Agosto|80
3.622,09	3.681,41	3.740,73	3.800,04	2ª q.	
3.622,09	3.681,41	3.740,73	3.800,04	1ª q.	Setiembre|80
3.507,11	3.565,01	3.622,90	3.680,80	2ª q.	
3.507,11	3.565,01	3.622,90	3.680,80	1ª q.	Octubre 80
3.310 90	3.365,95	3.421,00	3.476,05	2ª q.	
3.310 90	3.365,95	3.421,00	3.476,05	1ª q.	Noviembre|80
3.133,17	3.185,69	3.238,21	3.290,73	2ª q.	
3.133,17	3.185 69	3.238,21	3.290,73	1ª q.	Diciembre|80
2.766,54	2.813,28	2.860,02	2.906,76	2ª q.	
2.766,54	2.813,28	2.860,02	2.906,76	1ª q.	Enero|81
2.540,44	2.583,71	2.626 99	2.670,26	2ª q.	
2.540,44	2.583,71	2.626 99	2.670,26	1ª q.	Febrero|81
2.123,26	2.159,72	2.196,18	2.232,64	2ª q.	
2.123,26	2.159,72	2.196,18	2.232,64	1ª q.	Marzo|81
1.866 27	1.898,58	1.930 90	1.963,22	2ª q.	
1.866 27	1.898,58	1.930,90	1.963,22	1ª q.	Abril 81
1.692,78	1.722,34	1.751,90	1.781,46	2ª q.	
1.692,78	1.722 34	1.751,90	1.781,46	1ª q.	Mayo|81
1.567,23	1.594,82	1.622,41	1.650,01	2ª q.	
1.567,23	1.594,82	1.622 41	1.650,01	1ª q.	Junio 81
1.464,02	1.490,02	1.516,02	1.542,02	2ª q.	

Julio 1985: 7	15	23	31		
1.464,02	1.490,02	1.516 02	1.542,02	1ª q.	Julio|81
1.307,98	1.331,40	1.354,82	1.378,25	2ª q.	
1.307,98	1.331,40	1.354,82	1.378,25	1ª q.	Agosto 81
1.171,96	1.193,13	1.214,30	1.235,47	2ª q.	
1.171,96	1.193,13	1.214,30	1.235,47	1ª q.	Setiembre 81
1.018 70	1.037,27	1.055,83	1.074,(0	2ª q.	
1.018 70	1.037,27	1.055,83	1.074,40	1ª q.	Octubre 81
957,37	974 96	992,55	1.010,13	2ª q.	
957,37	974 96	992,55	1.010,13	1ª q.	Noviembre 81
907,45	924,27	941,09	957,90	2ª q.	
907,45	924,27	941,09	957,90	1ª q.	Diciembre 81
848,21	864,07	879 93	895,79	2ª q.	
848,21	864,07	879 93	895,79	1ª q.	Enero 82
769,26	783,77	798,29	812,80	2ª q.	
769,26	783,77	798,29	812,80	1ª q.	Febrero 82
660,65	673,23	685,80	698,38	2ª q.	
660,65	673,23	685,80	698,38	1ª q.	Marzo 82
511,95	521,79	531,63	541,46	2ª q.	
511,95	521,79	531,63	541,46	1ª q.	Abril 82
436,65	445,12	453,59	462,06	2ª q.	
436,65	445,12	453,59	462,06	1ª q.	Mayo|82
363,05	370,16	377,26	384,37	2ª q.	
363,05	370,16	377,26	384,37	1ª q.	Junio 82
327,02	333,49	339 95	346,41	2ª q.	
327,02	333,49	339 95	346,41	1ª q.	Julio 82
284,32	289,99	295,66	301,33	2ª q.	
284,32	289,99	295,66	301,33	1ª q.	Agosto 82
255,58	260,73	265,88	271,02	2ª q.	
255,58	260,73	265,88	271,02	1ª q.	Setiembre 82
220,74	225,22	229,71	234,20	2ª q.	
220,74	225,22	229,71	234,20	1ª q.	Octubre 82
193,24	197,20	201,17	205,13	2ª q.	
193,24	197,20	201,17	205,13	1ª q.	Noviembre|82
172,70	176,28	179,86	183,44	2ª q.	
172,70	176,28	179,86	183,44	1ª q.	Diciembre 82
160,02	163,37	166,72	170,07	2ª q.	
160,02	163,37	166,72	170,07	1ª q.	Enero 83
143,70	146,74	149,78	152,82	2ª q.	
143,70	146,74	149,78	152,82	1ª q.	Febrero 83
124,28	126,93	129,58	132,24	2ª q.	
124,28	126,93	129,58	132,24	1ª q.	Marzo 83
110,31	112,69	115,07	117,45	2ª q.	
110,31	112,69	115,07	117,45	1ª q.	Abril|83
92,55	94,57	96,58	98,60	2ª q.	
92,55	94,57	96,58	98,60	1ª q.	Mayo|83
73,62	75,24	76,86	78,48	2ª q.	
73,62	75,24	76,86	78,48	1ª q.	Junio 83
62,29	63,68	65,07	66,46	2ª q.	
62,29	63,68	65,07	66,46	1ª q.	Julio|83
53,08	54,28	55,47	56,67	2ª q.	
53,08	54,28	55,47	56,67	1ª q.	Agosto|83
44,25	45,26	46,26	47,27	2ª q.	
44,25	45,26	46,26	47,27	1ª q.	Setiembre|83
39,27	40,17	41,07	41,98	2ª q.	
39,27	40,17	41,07	41,98	1ª q.	Octubre|83
33,53	34,31	35,09	35,87	2ª q.	

LOCACIONES URBANAS

Ley Nº 23.091

SEPARATA Nº 235

Precio A 0,20



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Julio de 1985 7	15	23	31		
33,53	34,31	35,09	35,87	1ª q.	Noviembre|83
28,01	28,67	29,33	29,98	2ª q.	
28,01	28,67	29 33	29,98	1ª q.	Diciembre|83
23,14	23,70	24,25	24,80	2ª q.	
23,14	23,70	24,25	24,80	1ª q.	Enero|84
19,26	19,72	20,18	20,65	2ª q.	
19,26	19,72	20,18	20,65	1ª q.	Febrero|84
16 33	16,72	17,12	17,52	2ª q.	
16 33	16,72	17,12	17,52	1ª q.	Marzo|84
13,97	14,31	14,65	15,00	2ª q.	
13,97	14,31	14,65	15,00	1ª q.	Abril|84
11,32	11,60	11,88	12,17	2ª q.	
11,32	11,60	11,88	12,17	1ª q.	Mayo|84
9,00	9,23	9 45	9,68	2ª q.	
9,00	9,23	9 45	9,68	1ª q.	Junio|84
7,69	7,89	8,08	8,28	2ª q.	
7,69	7,89	8,08	8,28	1ª q.	Julio|84
6 63	6,80	6,97	7,14	2ª q.	
6 63	6,80	6,97	7,14	1ª q.	Agosto|84
5,32	5,46	5 59	5,73	2ª q.	
5,32	5,46	5 59	5,73	1ª q.	Setiembre|84
4,33	4,44	4,56	4,67	2ª q.	
4,33	4,44	4 56	4,67	1ª q.	Octubre|84
3,63	3,73	3,83	3,93	2ª q.	
3,63	3,73	3,83	3,93	1ª q.	Noviembre|84
2,81	2,89	2.96	3,04	2ª q.	
2,81	2,89	2,96	3,04	1ª q.	Diciembre|84
2,11	2,17	2,22	2,28	2ª q.	
2.11	2,17	2,22	2,28	1ª q.	Enero|85
1,58	1,62	1,66	1,70	2ª q.	
1,58	1,62	1,66	1,70	1ª q.	Febrero|85
1,41	1,46	1,50	1,54	2ª q.	
1,41	1,46	1,50	1,54	1ª q.	Marzo|85
1,30	1,30	1,34	1,38	2ª q.	
1,30	1,30	1.34	1.38	1ª q.	Abril|85
1,20	1,20	1,30	1,30	2ª q.	
1,20	1,20	1,30	1,30	1ª q.	Mayo|85
1,10	1,10	1,20	1,20	2ª q.	
1,10	1,10	1,20	1.20	1ª q.	Junio|85
1,00	1,00	1,10	1,10	2ª q.	
		1,10	1,10	1ª q.	Julio|85

e. 3|7 Nº 5.029 v. 3|7|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 591

Buenos Aires, 14 de junio de 1985.

Visto la Resolución D.N.R.P. Nº 109|83, la Ley Nº 21.864 y la Resolución Nº 372|79 M.B.S. y,

Considerando.

Que corresponde incorporar los coeficientes para las liquidaciones de deudas previsionales de los convenios de corresponsabilidad gremial y colegios de enseñanza privada adscripta (Res. 579|80 S.E.S.S.) a efectuarse en el mes de julio de 1985 conforme a las disposiciones legales precedentemente citadas.

Por ello, en uso de sus facultades,

El Director Nacional de Recaudación Previsional,

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los coeficientes de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones del mes de julio de 1985 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sara C. A. de Goldin Pagés.

ANEXO I

Coeficientes de Actualización de Deudas Previsionales de

CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL
Y COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIVADA ADSCRIPTA

Fecha de liquidación

Julio de 1985 7	15	23	31	Fecha de vencimiento	
17.093,66	17.326,42	17.559,19	17.791,95	31	Julio|78
16.590,96	16.818,33	17.045,71	17.273,08	15	Agosto|78
15.651,85	15.866,35	16.080,85	16.285,35	31	
15.494,15	15.707,91	15.921,66	16.135,42	15	Setiembre|78
14.617,12	14.818,78	15.020,44	15.222,10	30	
13.986,87	14.181,13	14.375,40	14.569,66	15	Octubre|78
13.195,16	13.378,43	13.561,69	13.744,96	31	
12.877,07	13.057,01	13.236,96	13.416,90	15	Noviembre|78
12.148,18	12.317,94	12.487,69	12.657,45	30	
11.836,06	12.002,58	12.169,10	12.335,62	15	Diciembre|78
11.166,09	11.323,19	11.480,29	11.637,38	31	
11.045,33	11.201,76	11.358,19	11.514,62	15	Enero|79
10.420,12	10.567,70	10.715,27	10.862,85	31	
10.062,53	10.206,02	10.349,52	10.493,01	15	Febrero|79
9.492,95	9.628,32	9.763,69	9.899,07	28	
9.046,82	9.176,70	9.306,58	9.436,45	15	Marzo|79
8.534,74	8.657,26	8.779,79	8.902,31	31	
8.355,64	8.476,44	8.597,23	8.718,03	15	Abril|79
7.882,68	7.996,64	8.110,60	8.224,55	30	
7.236,60	7.341,96	7.447,31	7.552,67	15	Mayo|79
6.826,98	6.926,37	7.025,77	7.125,16	31	
6.828,57	6.928,67	7.028,77	7.128,87	15	Junio|79
6.442,05	6.536,48	6.630,91	6.725,35	30	
6.709,31	6.808,36	6.907,41	7.006,47	15	Julio|79
6.329,54	6.422,98	6.516,43	6.609,87	31	
6.441,14	6.536,89	6.632,65	6.728,41	15	Agosto|79
6.076,54	6.166,88	6.257,22	6.347,55	31	
6.237,53	6.330,93	6.424,33	6.517,74	15	Setiembre|79
5.884,46	5.972,58	6.060,69	6.148,81	30	
5.938,48	6.028,05	6.117,62	6.207,20	15	Octubre|79
5.602,34	5.686,84	5.771,34	5.855,85	31	
5.662,98	5.748,99	5.835,00	5.921,00	15	Noviembre|79
5.342,44	5.423,57	5.504,71	5.585,85	30	
5.412,48	5.495,29	5.578,10	5.660,92	15	Diciembre|79
5.106,11	5.184,24	5.262,36	5.340,49	31	
5.174,06	5.253,80	5.333,53	5.413,27	15	Enero|80
4.881,19	4.956,41	5.031,64	5.106,86	31	
4.873,87	4.949,54	5.025,22	5.100,89	15	Febrero|80
4.597,99	4.669,38	4.740,77	4.812,16	29	
4.507,64	4.578,14	4.648,64	4.719,14	15	Marzo|80
4.252,49	4.319,00	4.385,51	4.452,02	31	
4.345,96	4.414,45	4.482,94	4.551,44	15	Abril|80
4.099,96	4.164,58	4.229,19	4.293,81	30	
4.190,71	4.257,27	4.323,82	4.390,37	15	Mayo|80
3.953,50	4.016,29	4.079,07	4.141,86	31	
4.042,90	4.107,59	4.172,27	4.236,96	15	Junio|80
3.814,06	3.875,08	3.936,11	3.997,13	30	
3.805,53	3.866,89	3.928,26	3.989,62	15	Julio|80
3.590,12	3.648,01	3.705,90	3.763,79	31	
3.679,72	3.739,50	3.799,29	3.859,08	15	Agosto|80
3.471,43	3.527,83	3.584,24	3.640,64	31	
3.622,09	3.681,41	3.740,73	3.800,04	15	Setiembre|80
3.417,07	3.473,03	3.528,99	3.584,95	30	
3.507,11	3.565,01	3.622,90	3.680,80	15	Octubre|80
3.308,60	3.363,22	3.417,83	3.472,45	31	
3.310,90	3.365,95	3.421,00	3.476,05	15	Noviembre|80
3.123,49	3.175,42	3.227,36	3.279,30	30	
3.133,17	3.185,69	3.238,21	3.290,73	15	Diciembre|80
2.955,82	3.005,37	3.054,91	3.104,46	31	
2.766,54	2.813,28	2.860,02	2.906,76	15	Enero|81
2.609,94	2.654,04	2.698,13	2.742,23	31	
2.540,44	2.583,71	2.626,99	2.670,26	15	Febrero|81
2.396,64	2.437,46	2.478,29	2.519,12	28	
2.123,26	2.159,72	2.196,18	2.232,64	15	Marzo|81
2.003,07	2.037,47	2.071,86	2.106,26	31	
1.866,27	1.898,58	1.930,90	1.963,22	15	Abril|81
1.760,63	1.791,12	1.821,60	1.852,09	30	
1.692,78	1.722,34	1.751,90	1.781,46	15	Mayo|81
1.596,96	1.624,85	1.652,73	1.680,62	31	
1.567,23	1.594,82	1.622,41	1.650,01	15	Junio|81
1.478,51	1.504,55	1.530,58	1.556,61	30	
1.464,02	1.490,02	1.516,02	1.542,02	15	Julio|81
1.381,15	1.405,68	1.430,21	1.454,73	31	
1.307,98	1.331,40	1.354,82	1.378,25	15	Agosto|81
1.233,94	1.256,04	1.278,14	1.300,23	31	
1.171,96	1.193,13	1.214,30	1.235,47	15	Setiembre|81
1.105,62	1.125,59	1.145,57	1.165,54	30	
1.018,70	1.037,27	1.055,83	1.074,40	15	Octubre|81
961,04	978,55	996,07	1.013,58	31	
957,37	974,96	992,55	1.010,13	15	Noviembre|81
903,18	919,77	936,36	952,95	30	
907,45	924,27	941,09	957,90	15	Diciembre|81
856,08	871,95	887,82	903,68	31	
848,21	864,07	879,93	895,79	15	Enero|82
800,20	815,16	830,12	845,09	31	
769,26	783,77	798,29	812,80	15	Febrero|82
725,72	739,41	753,10	766,80	28	
660,65	673,23	685,80	698,38	15	Marzo|82
623,25	635,12	646,98	658,85	31	
511,95	521,79	531,63	541,46	15	Abril|82
482,97	492,25	501,53	510,81	30	
436,65	445,12	453,59	462,06	15	Mayo|82
411,94	419,93	427,92	435,91	31	
363,05	370,16	377,26	384,37	15	Junio|82
342,50	349,21	355,91	362,61	30	
327,92	333,49	339,95	346,41	15	Julio|82
308,51	314,61	320,70	326,80	31	
284,32	289,99	295,66	301,33	15	Agosto|82
268,23	273,58	278,93	284,28	31	
255,58	260,73	265,88	271,02	15	Setiembre|82
241,12	245,97	250,83	255,68	30	
220,74	225,22	229,71	234,20	15	Octubre|82
208,24	212,48	216,71	220,95	31	
193,24	197,20	201,17	205,13	15	Noviembre|82
182,30	186,04	189,78	193,52	30	
172,70	176,28	179,86	183,44	15	Diciembre|82
162,92	166,30	169,68	173,05	31	
160,02	163,37	166,72	170,07	15	Enero|83
150,96	154,12	157,28	160,44	31	
143,70	146,74	149,78	152,82	15	Febrero|83
135,57	138,44	141,30	144,17	28	
124,28	126,93	129,58	132,24	15	Marzo|83
117,24	119,74	122,25	124,75	31	
110,31	112,69	115,07	117,45	15	Abril|83
104,06	106,31	108,55	110,80	30	
92,55	94,57	96,58	98,60	15	Mayo|83
87,31	89,21	91,12	93,02	31	
73,62	75,24	76,86	78,48	15	Junio|83
69,45	70,98	72,51	74,04	30	
62,29	63,68	65,07	66,46	15	Julio|83
58,77	60,08	61,39	62,69	31	
53,08	54,28	55,47	56,67	15	Agosto|83
50,08	51,21	52,33	53,46	31	
44,25	45,26	46,26	47,27	15	Setiembre|83
41,74	42,69	43,64	44,59	30	
39,27	40,17	41,07	41,98	15	Octubre|83
37,05	37,90	38,75	39,60	31	
33,53	34,31	35,09	35,87	15	Noviembre|83
31,63	32,36	33,10	33,83	30	
28,01	28,67	29,33	29,98	15	Diciembre|83
26,42	27,04	27,67	28,29	31	
23,14	23,70	24,25	24,80	15	Enero|84
21,83	22,35	22,87	23,39	31	
19,26	19,72	20,18	20,65	15	Febrero|84
18,17	18,60	19,04	19,48	29	
16,33	16,72	17,12	17,52	15	Marzo|84
15,40	15,78	16,15	16,53	31	
13,97	14,31	14,65	15,00	15	Abril|84
13,18	13,50	13,82	14,15	30	
11,32	11,60	11,88	12,17	15	Mayo|84
10,68	10,95	11,21	11,48	31	
9,00	9,23	9,45	9,68	15	Junio|84
8,49	8,70	8,92	9,13	30	
7,69	7,89	8,08	8,28	15	Julio|84
7,26	7,44	7,63	7,81	31	
6,63	6,80	6,97	7,14	15	Agosto|84
6,25	6,42	6,58	6,74	31	
5,32	5,46	5,59	5,73	15	Setiembre|84
5,02	5,15	5,28	5,41	30	
4,33	4,44	4,56	4,67	15	Octubre|84
4,08	4,19	4,30	4,41	31	
3,63	3,73	3,83	3,93	15	Noviembre|84
3,43	3,52	3,61	3,70	30	
2,81	2,89	2,96	3,04	15	Diciembre|84
2,65	2,72	2,79	2,87	31	
2,11	2,17	2,22	2,28	15	Enero|85
1,99	2,04	2,10	2,15	31	
1,58	1,62	1,66	1,70	15	Febrero|85
1,49	1,53	1,58	1,62	28	
1,41	1,46	1,50	1,54	15	Marzo|85
1,34	1,38	1,42	1,46	31	
1,30	1,30	1,34	1,38	15	Abril|85
1,30	1,30	1,30	1,30	30	
1,20	1,20	1,30	1,30	15	Mayo|85
1,20	1,20	1,20	1,20	31	
1,10	1,10	1,20	1,20	15	Junio|85
1,10	1,10	1,10	1,10	30	
1,00	1,00	1,10	1,10	15	Julio|85

e. 3|7 Nº 5.028 v. 3|7|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
RESOLUCION Nº 585

Buenos Aires, 14 de junio de 1985

Visto lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 420|85 acerca de la previa desactualización de los pagos por aplicación del Indice de Precios Mayoristas Nivel General, y

Considerando:

Que por Decreto 538|85 se estableció que la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota en concepto de adicional (artículo 2º, inciso c) fuera el próximo 15|6|85.

Que a fin de determinar el valor cancelatorio del pago a efectuar en la mencionada fecha por los responsables acogidos al régimen de regularización previsional, corresponde establecer el coeficiente de desactualización mensual.

Que dicho procedimiento cuenta con la conformidad de las Direcciones de Asesoramiento Legal, Contencioso Judicial y de Fiscalización.

Por ello, en uso de sus facultades
La Dirección Nacional de
Recaudación Previsional,
Resuelve:

Artículo 1º — De conformidad a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 420|85 fíjase en 3.14499 (tres punto uno cuatro cuatro nueve nueve) el coeficiente de desactualización para el plan de regularización previsto en el artículo 2º del citado Decreto, para el vencimiento que opera el 15 de junio de 1985.

Artículo 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Sara C. A. de Goldin Pages

e.3|7 Nº 5.030 v.3|7|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don FLORENCIO RAMON ANTONIO FRIAS, para que tome intervención en el expediente nº 997-31811675-13, conforme lo establece la Ley 22.062. — Dora Casazza de Ban, Abogada, Directora de Asuntos Legales.

e. 3|7 Nº 5.026 v. 10|7|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Regularización y Control

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
DISPOSICION Nº 46 DNQ-85

Buenos Aires, 14 de junio de 1985

Vista la autorización conferida a la Dirección Nacional de Química por el Decreto Nº 1.758|79, y atento la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, producida entre los meses de marzo, abril y mayo de 1985.

El Director Nacional de Química,
Dispone:

Artículo 1º — Elévase a la suma de pesos argentinos treinta y uno ($a 31) el valor unitario de cada unidad numérica establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 70 de fecha 10 de enero de 1976, por el cual se aprobó la tarifa de análisis vigente.

Artículo 2º — El valor asignado entrará en vigencia a partir del día 1º de agosto de 1985 y se aplicará para las muestras extraídas o los análisis solicitados a partir de esa fecha.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

e.3|7 Nº 5.038 v 3|7|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 165|83; 183|83; 160|85; 161|85; 164|85; 165|85; 166|85; 197|85; 198|85; 200|85; 240|85; 246|85; 249|85; 265|85; 271|85 y 275|85, respectivamente, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar, a las siguientes entidades: Cooperativa de Vivienda y Consumo 21 de Setiembre Limitada, Matrícula 6765, con domicilio legal en la localidad de San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; "General Pedernera", Cooperativa de Trabajo de Transporte y Turismo Limitada, Matrícula 6279, con domicilio legal en la Ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis; Cooperativa de Trabajo de Servicios Complementarios Temporarios Limitada, Matrícula 8199, con domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa Policial de Vivienda Limitada, Matrícula Nº 4411, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Cooperativa de Vivienda "Ludueña" Limitada Matrícula 8660, con domicilio legal en Carriego 18 bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Cooperativa de Trabajo Distribuidora de Diarios y Revistas "Palermo Limitada", Matrícula Nº 9464, con domicilio legal en Capital Federal; Cooperativa Vecinal de Villa Libertad, Edilicia y Urbanística Limitada, Matrícula 4528, con domicilio legal en Villa Libertad, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Tamberos Los Laureles Limitada, Matrícula 1813, con domicilio legal en Los Laureles, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa Limitada de Servicios Públicos de Caleta Olivia (COSEPU), Matrícula 7121, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; Cooperativa de Trabajo "Perforadora Patagónica" Limitada, Matrícula 6592, con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz; Cooperativa de Consumo "Kallary" Limitada, Matrícula 7315, con domicilio legal en Donadeu Departamento Alberdi, Provincia de Santiago del Estero; Caja de Créditos, Cereales y Hacienda, Industria, Comercio y Cooperación Social Cooperativa Limitada, Matrícula 5777, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Cooperativa Bancaria de Consumo, Crédito y Vivienda Santa Cruz Limitada, Matrícula 8412, con domicilio legal en Avenida Roca y Erruzuria, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Cooperativa de Trabajo de Confecciones Eldoradense Limitada, Matrícula 7962, con domicilio legal en Eldorado, Provincia de Misiones; Cooperativa de Consumo del Magisterio Santiagueño "Domingo Faustino Sarmiento" Limitada, Matrícula 4642, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Santiago del Estero y Cooperativa de Crédito de Profesionales de San Juan Limitada, Matrícula 8825, con domicilio legal en la ciudad y Provincia de San Juan. Contra la sanción impuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759|72), son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días—, Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1759|72 —15 días—) y aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1759|72 —5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: Doce (12) días a las entidades radicadas en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz: de diez (10) días a la entidad con domicilio en la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; de seis (6) días a las cooperativas con domicilio en la Provincia de Santiago del Estero, Departamento Eldorado, Provincia de Misiones y Provincia de San Juan; de cuatro (4) días a la entidad radicada en la Ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis; de tres (3) días a las entidades ubicadas en Rosario, Provincia de Santa Fe y Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y de dos (2) días a la entidad con domicilio en General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1.759|72).

Nota: Publíquese por el término de tres (3) días, a la mayor brevedad.

e. 2|7 Nº 4.997 v. 4|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.736.916; 1.785.102; 1.795.556; 1.859.489; 1.893.109; 1.926.922; 2.141.828 829 y 3.545.617 de u$s. 437,50 Nº 2.373.444 y de u$s. 875 Nros. 2.689.344 y 2.810.424, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 10,71 e. 28|6 Nº 46.708 v. 29|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s 166,56 Nos. 634.190|193 del empréstito "Bonos Externos 1981". Esc. Alicia Marta Rivas, 28|5|85.

A 7,48 e. 27|6 Nº 46.548 v. 29|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.734.307; 1.742.748; 1.824.998 y 1.943.993, de u$s. 437,50 Nº 2.418.568 y de u$s 875 Nros 1.101.614 y 2.623.361, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo J. Kallis, 7|5|85.

$a 8.925 e. 4|6 Nº 44.136 v. 4|7|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nros. 312.526; 621.166 y 635.692, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Escribano Eduardo Domingo Ferrari, Bs. As., 30|4|85.

$a 7.140 e. 13|6 Nº 45.181 v. 15|7|85

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

ARCE Valentín
AROSIO Luis Tancredo
AGÜERO, Miguel Gregorio
DE MARCO, Federico Antonio Natura
FIGUEROA Néstor Darío
FIGUEROA, Ramón Luis
FRATTE, Roberto Miguel
GUAJARDO, Alberto Mario
HUEICHAQUEO, Atilio
LOPEZ, Gerardo
LEAL, Raúl Oliverio
LUNA, Enrique Osvaldo
LOPEZ, Julio Alberto Ramón
MEZA, Marcos
MENA, Clamente
PEREYRA, Nicanor Jesús
QUIROGA, Ramón Isabelino
RODRIGUEZ, Esperanza
RODRIGUEZ, Nelly Eva
RODRIGUEZ, Ramón Armando
SOSTIK, Zaice Juan
VERGARA, Euvaldo
VARELA, Ramón Del Milagro
VILLALBA, Ricardo Omar

e. 19|6 Nº 4.685 v. 3|7|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
AVISO IMPORTANTE

Se comunica por este único medio que todas las licitaciones públicas que tenían fecha de apertura entre el 2|7|85 y 19|7|85 inclusive, han quedado postergadas hasta nuevo aviso en el Organismo Central y líneas ferroviarias.

e. 2|7 Nº 4.998 v. 4|7|85

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por veinte (20) días a EDGARDO ANTONIO MARZANO para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 117|85, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

e. 2|7 Nº 4.992 v. 4|7|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A" LOCACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA, E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 32|85:

OBJETO: Referente a la locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Consejo Territorial de Educación.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1985.
Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, primer piso, Buenos Aires o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 767, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: A 5.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e.3|7 Nº 5.003 v.5|7|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 2|85

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas por un período no inferior a dos (2) años. Con un alquiler mensual que se actualizará trimestralmente, ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), dentro del radio delimitado por las calles: 9 de Julio, Juan Bautista Alberdi, 3 de Febrero y Leandro Nicéforo Alem de la citada ciudad.

Apertura: 12 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del Distrito Concepción del Uruguay, calle España 63|67 de la ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al citado Distrito o a la Sección Administrativa de la Región Paraná, Avenida Ramírez 2097 Paraná, Entre Ríos, 3º piso, en el horario de 7 a 13 horas, en días hábiles.

e.3|7 Nº 5.004 v.4|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"
Valdés - F.N.G.R. (Bs. As).
Expediente 1600 Nº 328.198|85

Llámase a Licitación Pública Nº 138 hasta el día 18 de julio de 1985 a las 9 horas.

OBJETO: Otorgar en aparcería accidental por una sola cosecha del ciclo agrícola 1985|86, para la siembra de 602 hectáreas de campo con maíz y girasol.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés, FNGR, Partido de 25 de Mayo (Buenos Aires).

e.3|7 Nº 5.005 v.5|7|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 55|85
Expediente Nº 250.501|85

OBJETO: Servicio de desratización, desinfección y desinsectización de edificios de esta Dirección, ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, hasta el 30|9|85.

Apertura: 10 de julio de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e.3|7 Nº 5.006 v.4|7|85

Secretaría de Industria

DEPTO. SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 15|85, para el día 10 de julio de 1985 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar un servicio de refrigerio de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avenida Julio Argentino Roca 651, tercer piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.3|7 Nº 5.007 v.4|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 29.705|85-INOS

Se comunica que la Licitación Pública Nº 8|85, cuya fecha de apertura fue realizada el 18|6|85 a horas 15 ha sido dejada sin efecto y se llama a nueva Licitación Pública Nº 11|85, para el día 11 del mes de julio de 1985, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Compras, ubicado en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Cap Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza para el trimestre julio-setiembre de 1985.**

e. 3|7 Nº 5.031 v. 4|7|85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de resmas de papel.

Apertura el 25 de julio de 1985 a las 11 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|85 para la adquisición de resmas de papel.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco, Reconquista 266, Depto. de Contrataciones (Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707) de 10 a 16 hs.

e. 3|7 Nº 5.009 v. 10|7|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS (DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Adquisición de 2.500 latas de leche en polvo o 2.000 kilogramos

del mismo producto en envases de cartón, destinado a la provisión del refrigerio a todo el personal dependiente de esta Delegación Buenos Aires, por el término de cinco (5) meses.

Apertura: 15 de julio de 1985.
Hora: Doce (12).

Llámase a Licitación Pública Nº 15|85 (2º llamado), a los fines de lograr la provisión del artículo detallado anteriormente.

Los Pliegos de Condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena D Sud de Puerto Nuevo - Elevador Terminal - Unidad I - Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas, se realizará el día y hora ya indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este organismo y de los proponentes que concurran.

e. 3|7 Nº 5.010 v. 4|7|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad comunica a los posibles interesados que se dispuso suspender hasta nuevo aviso las licitaciones públicas Nros. 155|85, 156|85 y 160|85.

e. 3|7 Nº 5.032 v. 3|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
Licitación Pública Nº 2|85

OBJETO: Contratar la provisión de 100 (cien) sillas pupitre de polipropileno.

Fecha de apertura: 12 de julio de 1985 a las 11 hs.

Informes, pliegos y presentación de ofertas: Facultad de Filosofía y Humanidades - Area Económico Financiera, Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria. Estafeta 32, C.P. 5000 Córdoba. También pueden solicitarse pliegos en Representación de la U.N.C. en Buenos Aires, Callao 332, 1er. piso.

e. 3|7 Nº 5.011 v. 4|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49 (2º llamado)

OBJETO: Adquisición de cajas de cartón con destino a División Suministros (D.N.).

Apertura: 11|7|85 a las 13 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 3|7 Nº 5.033 v. 4|7|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 77

OBJETO: Adquisición de materia prima para elaboración de pan, con destino a la cárcel de encausados de la Capital Federal (U. 1).

Apertura: 11|7|85 a las 12 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 3|7 Nº 5.034 v. 4|7|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 9.506|69 Cde. 732

Llámase a Licitación Pública Nº 56|85, para el día 15 del mes de julio de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Subsecretaría de Coordinación Administrativa y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Contratar la locación de una máquina fotocopiadora.

e. 3|7 Nº 5.012 v. 4|7|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 79|85

OBJETO: Contratación de materiales y mano de obra, para realizar trabajos de albañilería, pintura y carpintería en distintos sectores del Policlínico del Docente.

Apertura: El 11|7|85 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 3|7 Nº 5.013 v.4|7|85

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expte. Nº 1-2020-0133000196|85-1

Llámase a Licitación Pública Nº 20|85, para el día 10 del mes de julio de 1985, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquis. frutas y verduras, con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el 1er. piso, División Suministros y Contrataciones, Av. Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|7 Nº 5.014 v. 4|7|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"
LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 61|85
Expediente Nº 250.009|84

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General, radio de ubicación delimitado por las siguientes arterias: Córdoba, Pueyrredón, del Libertador y L. N. Alem. Superficie: 1.750 m2. útiles para oficinas, con una tolerancia del 5% en menos y del 10% en más.

Apertura: 16 de julio de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.

e. 27|6 Nº 4.886 v. 8|7|85

DELEGACION REGIONAL EN CALETA OLIVIA (PCIA. DE SANTA CRUZ)

OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz) de 250 m2. aproximadamente aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habilitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá; tener cochera para la guarda de dos automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de ubicación: Tendrá que estar ubicado en el radio comprendido entre las calles desde Ceferino Namuncurá y Rivadavia a C. Namuncurá y Av del Trabajo, desde esta hasta Avda. Costanera y de Avda. Costanera nuevamente a Rivadavia, de Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle José Hernández esq. Yrigoyen, Caleta Olivia (Pcia. de Santa Cruz).

Apertura de propuestas: El día 12 de julio de 1985, a las 12 horas.

e. 27|6 Nº 4.852 v. 8|7|85

☆ Rubro "B"
OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda, comunica que se ha prorrogado la apertura de la Licitación Pública Nº 27|85.

OBJETO: Referente a la Obra **Jardín de Infantes Nº 2 nucleado de la Ciudad de Río Grande, hasta el día 12 de julio de 1985, a las 18 horas.**

e. 1|7 Nº 4.940 v. 8|7|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: de la licitación: **Adaptación local existente en el 2º Subsuelo del edificio Sarmiento de la Institución. (C.C. Nº 4746).**

Fecha de apertura: 11|7|85 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, Piso 7, Capital Federal, T.E.: 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 3,70.

e. 1|7 Nº 4.943 v. 3|7|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública Nro. 32|85.

Postérgase hasta el día 31 de julio de 1985 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 32|85 "Conjunto Urbano Ingeniero Mascías.

OBJETO: Terminación de 392 Viviendas y Trabajos Exteriores".

Valor del pliego: ₳ 50.

Los pliegos pueden ser consultados en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 14 horas, y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.

e. 1|7 Nº 4.944 v. 22|7|85

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LA RIOJA
Licitación Públia Internacional Nº 01|85

De conformidad con el Plan de Carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el V Préstamo), se comunica a posibles interesados que la Dirección Provincial de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional e Internacional dirigidas exclusivamente a Empresas de Países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de la siguiente Obra:

OBJETO: Ruta Provincial Nº 32 - Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 38 - El Milagro - Empalme Ruta Nacional Nº 141 - Sección: Km. 25 - Desiderio Tello - Empalme Ruta Nacional Nº 141.

Tipo de obra: Construcción de obra básica, Pavimento flexible.
Longitud: 29.284,14 metros.
Presupuesto: ₳ 2.727.517,20.
Importe garantía licitación: ₳ 27.275,17.
Precio del pliego: ₳ 272,75.
Plazo de obra: (24) veinticuatro meses.
Fecha de licitación: 30 de agosto de 1985. Hora: 9.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Vialidad, Catamarca 200, La Rioja.

Para consulta de antecedentes y adquisición de pliegos: Dirección Provincial de Vialidad, La Rioja, Catamarca 200, La Rioja, T.E. 26398; Casa de la Provincia de La Rioja, Callao 755, Buenos Aires, T.E. 44-1662|44139, Delegación La Rioja en Córdoba, San Martín 70, local 41, Córdoba, T.E. 43734.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora indicadas precedentemente, en Secretaría General de la Repartición, sito en calle Catamarca Nº 200, planta baja, Provincia de La Rioja (5300).

e. 28|6 Nº 4.908 v. 19|7|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Dadas las nuevas disposiciones económicas y financieras emanadas del Superior Gobierno de la Nación se deja sin efecto el llamado de la Licitación Pública Nº 50-P|85.

OBJETO: Que ampara los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficinas y valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficinas que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1985|87, cuya apertura estaba fijada para el 27|6|85.

Por este medio se notifica que se realizarán las adaptaciones correspondientes al pliego de Cláusulas Particulares y se prevé un nuevo llamado con fecha de apertura para el 12|8|85, a las 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 200.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Lugar de apertura: Talcahuano 185, piso 6º, Capital.

e. 27|6 Nº 4.887 v. 5|7|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 5|85.

OBJETO: Obra: **Revisión integral de 80 km. de vías en el Ferrocarril Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz, zona Km. 115 al km. 135.**

Apertura: 22 de julio de 1985, a las 10 horas, simultáneamente en el edificio de Y.C.F., sito en la calle El Cano 210, de la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz y en la sede central Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal.

Presupuesto oficial: ₳ 650.000, s|IVA.
Garantía de oferta: ₳ 6.500.—
Valor del pliego: ₳ 10.—

Informes y pliegos: En los lugares indicados precedentemente, de lunes a viernes de 8.30 a 10.45 horas.

e. 26|6 Nº 4.814 v. 17|7|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 20 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).

Fecha de apertura: 26|7|85, 16 horas
Presupuesto oficial: $a 52.000.0000.
Importe de la garantía: $a 520.000.
Valor del pliego: $a 20.800.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 12º (Paraná); 15º (Concordia) o en la Oficina Santa Elena (Provincia de Entre Ríos).

e. 17|6 Nº 4.539 v. 8|7|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.700|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 157, Provincia de Tucumán. Tramo: Río Seco. Empalme Ruta 38. Sección: Simoca (Km. 1205,26), Bella Vista (Km. 1234,87), (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial tipo doble en 7,30 metros de ancho).

Presupuesto: $a 228.540.000. Depósito de garantía: $a 2.285.400. Precio del pliego: $a 46.000. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 22 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 14|6 Nº 4.493 v. 5|7|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1701|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución le la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 12, Provincia de Corrientes. Tramo: Goya, Paraje Batel, Sección: Km. 719.43, Km. 757,41 (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso, reposición de base con mezcla granular y suelo seleccionado estabilizado con cemento. Tratamiento bituminoso superficial tipo doble, terraplenes y construcción de alcantarillas de caños de hormigón armado).

Presupuesto: $a 272.358.000. Depósito de garantía: $a 2.723.580. Precio del pliego: $a 55.000. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 23 de julio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 14|6 Nº 4.494 v. 5|7|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1702|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de la siguiente obra.

OBJETO: Ruta 86, Provincia de Formosa. Tramo: Laguna Blanca, Espinillo (construcción de obras faltantes).

Presupuesto: $a 1.376.000 000.
Depósito de garantía: $a 13.760.000.
Precio del pliego: $a 280.000.
Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 30 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa.
e. 14|6 Nº 4.495 v. 5|7|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 63|85
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (Norte). Tramo: Córdoba - Jesús María; Sección: Km. 729,050 - Km. 730,050 (Alteo de terraplenes, colocación de alcantarilla de hormigón armado y adecuación de desagües).

Presupuesto $a 26.292.650.
Depósito de garantía: $a 262.926.
Precio del pliego: $a 5.500.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Presentación propuestas: 4 de julio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito. Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 12|6 Nº 4.394 v. 3|7|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

ENCOTEL

OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio postal entre Rosario (Dto. 1º) y Bahía Blanca (Dto. 21º) y viceversa.

Apertura: 19|7|85, a las 11 horas, en forma simultánea en las Cabeceras de los Distritos respectivos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito 1º, Rosario, o a la Cabecera del Distrito 21º, Bahía Blanca, y en Capital Federal en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Sarmiento 151, 6º piso, local 643 en el horario de 12 a 15.30 de lunes a viernes.

Valor del pliego: $a 28.800.
e. 2|7 Nº 4.979 v. 12|7|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Contratación de los servicios de transporte del personal que desarrolla sus tareas en ésta Delegación Buenos Aires y en el Elevador Terminal Unidad I, por el término comprendido entre la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra y hasta el día 31|12|85 inclusive.

Apertura: 19 de julio de 1985; 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|85, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.

Los Pliegos de Condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas, se realizará el día y hora ya indicados, en la precitada dependencia, en presencia de funcionarios de ésta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 1|7 Nº 4.945 v. 11|7|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 78300884813-98
Licitación Pública Nº 081|85

OBJETO: Contratación del servicio de graboverificación de hasta un máximo de cuatrocientos noventa millones (490.000.000) de dígitos por el período comprendido entre el mes de agosto y el 31 de diciembre de 1985.

Apertura: 29 de julio de 1985, a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases en informes.
e. 28|6 Nº 4.911 v. 10|7|85

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Se comunica que esta Sociedad ha resuelto postergar provisoriamente la apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 5.721|85, que tiene por **OBJETO contratar los servicios de limpieza de cabinas de los aviones con que opera esta Sociedad y los de terceros cuya atención esté a cargo de Aerolíneas Argentinas.**

Oportunamente se comunicará la nueva fecha de apertura de sobres.
e. 26|6 Nº 4.815 v. 5|7|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 39|85

OBJETO: Prestación de un servicio de refrigerio, para el personal del Organismo, por el período comprendido entre el 1º|8|85 al 30|9|85.

Apertura: 12|7|85, a las 14 horas.

Retirar pliegos de condiciones en el Departamento Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas.
e. 26|6 Nº 4.817 v. 5|7|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.985

Llámase a Licitación Pública Nº 25|85 H.

OBJETO: Concesión de la explotación exclusiva e integral de los servicios de bares, restaurantes, confiterías, comedores y mostradores de apoyo ubicados en el Hipódromo Argentino por el término de 360 reuniones hípicas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de julio de 1985 a las 15 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232.

Presentación de las propuestas: de 12.30 a 15.30 horas, Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

Valor del Pliego: A 20.
e. 26|6 Nº 4.820 v. 5|7|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 80|85
Expediente Nº 783-00886514-98

OBJETO: Contratación del servicio de refrigerio por el período comprendido entre el mes de agosto y el 31 de octubre de 1985.

Apertura: 24 de julio de 1985, a las 13 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 25|6 Nº 4.773 v. 4|7|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 20.590|75-Cde. 395

Llámase a Licitación Pública Nº 50|85, para el día 11 del mes de julio de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Departamento Servicios Generales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza diaria.
e. 25|6 Nº 4.777 v. 4|7|85

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nº 27|85
Expediente Nº 59.570|85

Apertura: 11|7|85 a las 14 horas.
Destino: Diversas dependencias.

OBJETO: Contratar un servicio de limpieza integral por el período agosto - diciembre de 1985.

Apertura, informes y pliegos: Departamento Técnico Administrativo, de la Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: (austral) A 1.—.
e. 24|6 Nº 4.729 v. 3|7|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 20.588|75-Cde. 464

Llámase a Licitación Pública Nº 53|85, para el día 12 del mes de julio de 1985, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Consejo de Administración y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La contratación de un servicio de refrigerio.**
e. 25|6 Nº 4.780 v. 4|7|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 20.590|75-Cde. 399

Llámase a Licitación Pública Nº 51|85, para el día 11 del mes de julio de 1985, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Consejo de Administración y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a **OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza diario.**
e. 25|6 Nº 4.778 v. 4|7|85

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
Expte. Nº 20.588|75-Cde. 458

Llámase a Licitación Pública Nº 52|85, para el día 12 del mes de julio de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Departamento Servicios Generales y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La contratación de un servicio de refrigerio.**
e. 25|6 Nº 4.779 v. 4|7|85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte.: Nº 50.304

Llámase a Licitación Pública Nº 96.

OBJETO: la adquisición de caldera humo tubular.

Apertura: 11|7|85; 10,30 (diez y treinta) horas.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.
e. 2|7 Nº 4.980 v. 3|7|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

OBJETO: Licitación Pública Nº 93|85, **"Corte y troquelado de plástico "Scotchcal, solicitado por el Departamento Documentación Personal".**

Apertura: 10|7|85; 11 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 hs.
e. 2|7 Nº 4.993 v. 3|7|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS VARIOS
Cabildo 65 - Planta Baja - C.P. 1426 Buenos Aires
Licitación Pública de Venta Nº 08|85

Llámase a Licitación Pública de Venta con apertura el día 31|7|85 a las 10,30 horas por: **OBJETO:** la venta de 2.694,4 **kilates de diamantes industriales recuperados de perforación usadas.**

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección General de Ventas, Gerencia de Ventas de Productos Varios, Cabildo 66, Planta Baja, C.P. 1426 Buenos Aires, T.E. 771-4084 al 88 Int. 182.
e. 2|7 Nº 4.994 v. 12|7|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 45|85
Expediente Nº 251.840|84

OBJETO: Provisión de adhesivo para pegar fórmica, cerraduras, cajas de clavos, manijas para puerta, tacos tipo Fischer, bases metálicas cromadas, soga para persiana, etc.

Apertura: 8 de julio de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el piso 3º.
e. 2|7 Nº 4.931 v. 3|7|85

OBRA SOCIAL DE LA D.G.F.M.
Licitación Pública Nº 06|85

Llámase a Licitación Pública. — **OBJETO: la provisión de útiles de escritorio y papelería para consumo en esta Sede Central.**

Apertura: 15|7|85 a las 15 horas en la Av. Las Heras Nº 1925, Capital Federal. Retirar pliegos de condiciones en la misma dirección en el horario de 13 a 20 horas.

Valor de los pliegos: A 3.
A 1,19 e. 2|7 Nº 47.069 v. 3|7|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquisición de cuatro máscaras respiratorias, dieciséis filtros para gases orgánicos y para inorgánicos.

Apertura: 19 de julio de 1985. A las diez horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 hs., previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación.

Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se realizará el el día 19 de julio de 1985, a las diez horas, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.
e. 2|7 Nº 4.982 v. 3|7|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 7|85

OBJETO: Adquisición de herbicidas e insecticida para cultivos de trigo y maíz.

Apertura: 15|7|85 a las 15 horas en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino, ubicada en Ruta 32, camino a Salto, donde los interesados podrán solicitar los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos.
e. 2|7 Nº 4.983 v. 3|7|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 92-P|85 cuya fecha de apertura estaba programada para el día 8|7|85 a las 9 horas, ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

OBJETO: Para la adquisición de manguitos termocontraíbles.

Informes: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 2|7 Nº 4.984 v. 11|7|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº G-746|85

OBJETO: Repuestos p|locomotoras.

Apertura: 22 de julio de 1985, 10 horas.

Valor del pliego: A 5.—.

Informes y pliegos en Av. R. R. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.45 a 10.45 horas.
e. 2|7 Nº 4.995 v. 3|7|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 33.427|85

OBJETO: Adquisición de dos barredoras, una lavadora y una aspiradora.

Apertura el 8 de julio de 1985 a las 11.30 horas.

Entrega de pliegos, consultas y apertura de las ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones: Reconquista 694, P. B., Capital Federal.
e. 2|7 Nº 4.985 v. 3|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 4|85

Llámase a Licitación Pública:

OBJETO: La adquisición de útiles para oficina.

Apertura de ofertas: 12 de julio de 1985 a las 17 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Rectorado, Departamento de Contrataciones, en el horario de 13.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura, Km. 2, Lomas de Zamora.
e. 2|7 Nº 4.986 v. 3|7|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Teóstatos toroidales, Generador de ondas, polarímetros, equipo para dinámica de las rotaciones, balanza cronómetro y otros.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1985 a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan Bautista Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan Bautista Alberdi 2695, 2º piso, Dirección de Suministros, Mar del Plata.
e. 2|7 Nº 4.987 v. 3|7|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 764.320
Carpeta Nº 10.916
Osplad-Registro INOS Nº 5-0050
Licitación Pública Nº 77|85

OBJETO: Provisión de víveres con destino a las guarderías del Departamento de Asistencia Social.

Apertura: el 10|7|85 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse ba-

lo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, piso 1º, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 2/7 Nº 4.988 v. 3/7/85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 763.118
Carpeta Nº 10.901
OSPLAND - Registro INOS Nº 5-0050
Licitación Pública Nº 78/85

OBJETO: Provisión de materiales de herrería y carpintería con destino al Departamento de Servicios Generales.

Apertura: el 10/7/85 a las 16.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 2/7 Nº 4.989 v. 3/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
OSPLAD - Registro INOS Nº 5-0050
Gerencia de Administración Y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 80/85

OBJETO: Provisión de instrumental médico de acero inoxidable con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: el 10/7/85, a las 17.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720/72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras. Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 2/7 Nº 4.996 v. 3/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Expediente Nº 1-2020-4299000250/85-6
Llámase a Licitación Pública Nº 015/85, para el día 11 del mes de julio de 1985, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de víveres secos. Con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Administración - Contrataciones, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 9 a 15 horas.
e. 2/7 Nº 4.990 v. 3/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Expediente Nº 1-2020-4299000251/85-2
Llámase a Licitación Pública Nº 16/85, para el día 11 del mes de julio de 1985, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de material de curaciones (tela adhesiva, venda elástica, malla tubular, etc.).

Con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depto de Administración - Contrataciones, Echeverría 955, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 15 horas.
e. 2/7 Nº 4.991 v. 3/7/85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 61/85
Expediente Nº 21.552/85

OBJETO: Provisión y/o construcción de un horno incinerador de residuos patológicos en el Policlínico Isspica de Zárate.

Apertura: 18/7/85, 15.30 horas.
Retiro de pliegos: en Callao 1445, Capital, Departamento Compras, de 13.30 a 16.30 horas.
Valor: ₳ 5.
₳ 2,04 e. 2/7 Nº 47.116 v. 4/7/85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Llama a Licitación Pública Nº 31/85.

OBJETO: Referente a la adquisición de elementos de seguridad, [illegible] a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 24 de julio de 1985. Hora. 18.
Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1er. piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.
Pliego: sin cargo.
Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia.
e. 1º/7 Nº 4.951 v. 3/7/85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Florito Nº 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 4/85, cuya apertura se fija para el día 16 de julio de 1985, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: La venta de alambres y cables de acero, en desuso.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar, previo pago en la Tesorería, de la suma de pesos argentinos cinco mil ($a 5.000) valor de la respectiva documentación.
e. 1º/7 Nº 4.952 v. 11/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DIRECCION DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Llama a Licitación Pública Nº 052/85, para el día 23/7/85, a las 11 horas.

OBJETO: La venta de una unidad central (procesador) de equipo de computación marca Bull modelo 64/20.

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, oficina 203, Mendoza. Se podrá comprar pliegos y solicitar cualquier información en los siguientes domicilios:
Sede Central I.N.V.: San Martín 430, Mendoza, C.P. 5500. Dirección Telegráfica: Vinícola Mendoza. Télex: 55343 INV-MZ-AR.
Teléfono: 243288, internos: 126 y 128.
Delegación Rosario: San Luis 2417, Rosario, C.P. 2000, Santa Fe. Teléfono: 214607.
Delegación Córdoba: Humberto Primo 832, Córdoba, C.P. 5000. Teléfono: 44376.
Delegación Buenos Aires: Julio A. Roca 651, 7º piso, sector 21, C.P. 1067. Teléfonos: 303818, 333846.
Asimismo se podrán consultar pliegos, en los siguientes domicilios:
Cámara Argentina de Comercio: Avda. Leandro N. Alem 36, C.P. 1086, Capital Federal.
Unión Argentina de Proveedores del Estado: Hipólito Yrigoyen 1287, C.P. 1086, Capital Federal.
Guía General de Licitaciones y Presupuestos S.R.L.: Avda. Córdoba 836, 11º piso, C.P. 1054, Capital Federal.
Agenda de Licitaciones: Corrientes 676, 9º piso, "B", C.P. 1043, Capital Federal.
Cámara Empresaria de Proveedores del Estado: Avda. España 1248, 7º piso, oficina 99, C.P. 5500, Mendoza.
Valor del pliego: ₳ 15, que deberá ser cancelado previo acto de apertura.
e. 1º/7 Nº 4.954 v. 11/7/85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral
Licitación Pública 9

OBJETO: La venta de cenizas livianas y pesadas de la caldera V, de la Central San Nicolás, Buenos Aires.

Fecha de apertura: 18 de julio de 1985, 9 horas.
Valor del pliego: ₳ 1.—.
Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe.
e. 1º/7 Nº 4.971 v. 3/7/85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 15/85
Expte. Nº 996-6.111.791/1 As. Vs.
Llámase a Licitación Pública Nº 15/85, para el día 18 de julio de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La confección de 6.000.000 formularios O.P.P. (Orden de Pago Previsional).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital Federal. T. E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 1º/7 Nº 4.974 v. 11/7/85

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 47/85 para el día 18 de julio de 1985, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. de oxígeno líquido, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 1º/7 Nº 4.970 v. 11/7/85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 92/85

OBJETO: Adq. de drogas, reactivos, placas p/cromatografía, solicitada por la Div. Laboratorio Químico.

Apertura: 17/7/85. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 28/6 Nº 4.915 v. 10/7/85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 15/985
Apertura: 12 de julio de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: Provisión de sesenta (60) máquinas contadoras de billetes.

Retiro y entrega de pliegos: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.
e. 28/6 Nº 4.916 v. 10/7/85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37/85
Expte. Nº 288/85
Llámase a Licitación Pública para el día 17 de julio de 1985 a las 17 horas para:

OBJETO: La adquisición de hasta 6.000 litros de fenitrothion insecticida.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 28/6 Nº 4.918 v. 10/7/85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 67/85 "Venta"
Expediente Nº 99.834/85
Servicio solicitante: Servicio de laboratorios.

OBJETO: Venta mensual de aproximadamente 120 animales vacunos, exclusivamente para conserva.

Apertura: 15/7/85, a las 17 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.
e. 28/6 Nº 4.920 v. 10/7/85

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
Licitación Pública Internacional Nº 1.884

OBJETO: Provisión de materiales, construcción y equipamiento del edificio de comando de la Estación Transformadora "Las Ferias", en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Apertura prorrogada: 27/8/85.
Hora: 10.
Lugar: Administración Central, Bv. Mitre 343, primer piso, División Compras Especiales, Córdoba.
Presupuesto oficial: ₳ 9.818,40.
Precio del pliego: ₳ 1,30.
Categoría de la obra: Primera.
Especialidad: Electromecánica 70 por ciento. Arquitectura 30 por ciento.
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días.
Pliegos y consultas: Administración Central y Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Avenida Callao 332, Buenos Aires.
e. 27/6 Nº 4.884 v. 3/7/85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: **Concurso público de antecedentes y ofertas con doble apertura de sobres para la contratación del servicio de limpieza integral de la institución.**

Fecha de apertura: 12/7/85 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: (australes) A 50.—.
e. 26/6 Nº 4.830 v. 8/7/85

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070
Llámase a Licitación Pública Nº 15/85, con el **OBJETO de: Adquirir placas radiográficas con destino al Centro Asistencial.**

La apertura se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.
e. 25/6 Nº 4.783 v. 4/7/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 96-P/85

OBJETO: Adquisición de cinta de papel y rollo de papel por duplicado p/teleimpresora.

Apertura: 25 de julio de 1985. — Hora: 9.
Valor del pliego: (australes) A 8.—.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 25/6 Nº 4.785 v. 3/7/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 99-P/85

OBJETO: Adquisición de cinta de papel p/máquina teleimpresora.

Apertura: 26/7/85, a las 8.30 horas.
Valor del pliego: (australes) A 4.—
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 25/6 Nº 4.786 v. 3/7/85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 97-P/85

OBJETO: Adquisición de camiones y Pick-Ups.

Apertura: 25 de julio de 1985. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: (australes) A 65.—.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 25/6 Nº 4.785 bis v. 3/7/85

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 89/85

OBJETO: Provisión de forrajes, solicitada por el Cuerpo Policía Montada.

Apertura: 11/7/85.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 24/6 Nº 4.732 v. 3/7/85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 113/85

OBJETO: Adquisición de plaguicidas: fenitrotión, fumigante líquido "[illegible]", bromuro de metilo, insecticida emulsionable y fosfuro de aluminio o magnesio.

Apertura: 11/7/85, a las 14 horas
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avd. Paseo Colón 359/79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 24/6 Nº 4.740 v. 3/7/85

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Avda. Vélez Sársfield Nº 563
Capital Federal
Expte. Nº 1-2020-2095000739/85-9
Llámase a Licitación Pública Nº 7/85 para el día 5 del mes de julio del año 1985 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros. Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Adquisición elementos para el mantenimiento del Instituto.**
e. 24/6 Nº 4.755 v. 3/7/85